

III. OTRAS DISPOSICIONES**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO Y VIVIENDA**

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 148.1.11 de la Constitución, en virtud de lo establecido en el artículo 27.15 del Estatuto de autonomía de Galicia, esta comunidad autónoma tiene competencia exclusiva en materia de caza.

El 8 de enero de 2014 se publicó la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia. Esta ley establece en su artículo 54 que, anualmente, una resolución de la persona titular de la dirección general competente en materia de caza determinará las épocas hábiles de caza y las medidas de control por daños, así como los regímenes especiales por especies.

Las poblaciones de jabalí vienen experimentando en los últimos años un incremento en el conjunto del territorio de Galicia, que obedece a los cambios de uso en el medio y a las características ecológicas de la especie. El incremento de población de jabalís puede ser un elemento perturbador importante de ciertas comunidades de flora y fauna de los ecosistemas que ocupa, extremo que resulta preciso prever y evitar, en la medida del posible, antes de que se produzca.

Por otra parte, está constatado que la especie provoca múltiples daños en la agricultura y numerosos accidentes de tráfico, siendo un problema adicional la presencia cada vez más habitual de jabalís en las zonas periurbanas.

Asimismo, una elevada población de jabalís favorecería el riesgo de dispersión de ciertas enfermedades, como la peste porcina africana, dificultando su erradicación en un momento dado, de ser necesaria.

En el marco de esta problemática, se han adoptado medidas de carácter excepcional por daños en determinados ayuntamientos de las cuatro provincias gallegas, a fin de mejorar en la medida de lo posible los efectos de esta especie sobre los ecosistemas, las producciones agrarias y el propio medio urbano.



Como resultado del régimen de regulación de la actividad cinegética sobre el jabalí en temporadas precedentes, y a pesar de las medidas implantadas, se ha constatado un incremento de los daños producidos a la agricultura en la mayoría de las comarcas de Galicia, de manera que existe un claro incremento porcentual global del número de avisos de jabalí a consecuencia de los mismos.

La Administración autonómica tiene conocimiento de la existencia de daños en los cultivos agrícolas en prácticamente todos los ayuntamientos de Galicia, dado que existe un procedimiento de recepción de avisos por daños a los cultivos agrícolas por parte de los agricultores afectados, a través de un sistema de recepción de estos avisos mediante llamada telefónica al 012, de forma que se tiene constancia pormenorizada de los mismos.

Estos avisos de daños son comprobados sistemáticamente por los agentes medioambientales dependientes de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, que realizan una inspección de campo para su comprobación, valorando los cultivos afectados y la extensión superficial del daño.

Esta circunstancia posibilita que se disponga de información minuciosa sobre la materia, pudiendo realizarse las valoraciones oportunas para la adopción de medidas tendentes a prevenir y paliar los daños a los cultivos, así como compensar económicamente, mediante una línea de ayudas establecida al efecto, los daños ocasionados por esta especie.

Para ello, y dado el carácter ubicuo y la gran capacidad de desplazamiento del jabalí, es preciso ampliar a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia la adopción de medidas tendentes a su control para reducir y prevenir estos daños e intentar frenar su expansión, por lo que conviene eximir a todo el ámbito territorial gallego de la necesidad de comprobación previa de estos daños para la autorización de medidas de control, a fin de agilizar su realización.

En la situación actual, dadas las especiales circunstancias que las poblaciones de jabalí están ocasionando por su incidencia sobre la agricultura y los accidentes de tráfico, la prevención de las posibles afecciones sobre ciertas comunidades de flora y fauna de los ecosistemas que ocupa, el problema añadido por la presencia cada vez más habitual de esta especie en las zonas periurbanas y los posibles riesgos sanitarios asociados a enfermedades que pueden ser diseminadas a través de ella, se considera prioritario incidir en la adopción de medidas que permitan agilizar los mecanismos instaurados para su control, conducentes a reducir las densidades y poblaciones de esta especie, no siendo preciso la



comprobación previa de los daños para la autorización de medidas de control, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan efectuarse sobre las mismas.

El Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, atribuye a esta consellería la ordenación y el aprovechamiento de los recursos cinegéticos y, en su artículo 11, concreta que la Dirección General de Patrimonio Natural es el organismo que ejercerá las competencias y funciones atribuidas en materia de la ordenación, conservación, protección, fomento y el aprovechamiento sostenible de los recursos cinegéticos.

Asimismo, ante la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Gobierno de España declaró, mediante Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional. Esta situación se prorrogó mediante el Real decreto 476/2020, de 27 de marzo; por el Real decreto 487/2020, de 10 de abril, hasta el 26 de abril de 2020; mediante el Real decreto 492/2020, de 24 de abril; y por el Decreto 514/2020, de 8 de mayo.

La disposición adicional tercera del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su redacción dada por el Real decreto 465/2020, de 17 de marzo, se refiere a la suspensión de plazos administrativos, señalando la suspensión de términos y plazos para la tramitación de los expedientes de todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Sin embargo, la propia disposición prevé que las entidades del sector público acuerden, motivadamente, la continuación de aquellos procedimientos administrativos referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

En uso de las funciones conferidas por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, es necesario que la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural deje sin efecto la suspensión de los plazos administrativos de los procedimientos administrativos en los casos señalados en dicha ley, decidiendo así motivadamente sobre la continuación o inicio de los procedimientos administrativos referidos a los hechos justificativos del estado de alarma y de aquellos que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios, supuestos todos ellos en los que no será necesario obtener la conformidad de las personas interesadas.



Hecha esta apreciación, es necesario determinar en el ámbito de la Dirección General de Patrimonio Natural aquellos procedimientos cuya tramitación se deba iniciar o continuar por concurrir las circunstancias previstas en el apartado 4 del Real decreto 463/2020, de 14 de marzo.

En base a lo expuesto, oído el Comité Gallego de Caza en su reunión ordinaria de 15 de marzo de 2019, en uso de las funciones conferidas por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, y en el artículo 11 del Decreto 42/2019, de 28 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda,

DISPONGO:

TÍTULO I

Normas de carácter general

Artículo 1. *Objeto*

1. Regular los períodos hábiles de caza, las especies sobre las que se podrá ejercer, los métodos autorizados para su práctica y las limitaciones generales o particulares que afectarán al ejercicio de la actividad cinegética en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia durante la temporada 2020/21, que abarca el período comprendido entre el 1 de agosto de 2020 y el 31 de julio del año 2021.

2. Se establecen en esta resolución los siguientes procedimientos:

– Solicitud de aprobación del Plan anual de aprovechamiento cinegético (procedimiento MT720A).

– Solicitud de aprobación de la renovación del Plan de ordenación cinegética (procedimiento MT720B).

– Comunicación previa de cacerías que se realicen bajo las modalidades de batida, montería, espera y rececho (procedimiento MT720C).

– Comunicación de resultados cinegéticos de las cacerías que se realicen bajo las modalidades de batida, montería, espera y rececho (procedimiento MT720D).



- Solicitud de autorización para realizar el entrenamiento de perros atraillados en zonas libres de caza (procedimiento MT720E).
- Solicitud de autorización para realizar gestión cinegética en vedados por razones técnicas, de seguridad, científicas, sanitarias o sociales (procedimiento MT720F).
- Solicitud de autorización para cazar aves perjudiciales para la agricultura y la caza (procedimiento MT720G).
- Solicitud de autorización para realizar el entrenamiento de perros de rastro y muestra y/o aves de cetrería con fines de competición (procedimiento MT720H).
- Solicitud de autorización para realizar competiciones de caza (procedimiento MT720I).
- Solicitud de autorización para realizar batidas, monterías o esperas en zonas libres de caza (procedimiento MT720J).
- Solicitud de autorización para realizar batidas o monterías por daños ocasionados por las especies cinegéticas (procedimiento MT720K).
- Solicitud de autorización para realizar esperas y recechos por daños ocasionados por las especies cinegéticas (procedimiento MT720L).
- Solicitud de autorización para realizar sueltas de especies cinegéticas en el medio natural (procedimiento MT720M).
- Solicitud de autorización para cazar en la modalidad de cetrería durante todo el año, excepto en los meses de abril, mayo y junio, en zonas libres de caza (procedimiento MT720N).
- Solicitud de autorización para la caza de la codorniz (*Coturnix coturnix*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y tórtola común (*Streptopelia turtur*), en los tecores de la antigua laguna de Antela (procedimiento MT720O).
- Solicitud genérica en materia de caza (procedimiento MT720P).



Artículo 2. *Período hábil para la caza*

El período hábil general para ejercer la caza en la Comunidad Autónoma de Galicia será el comprendido entre los días 18 de octubre de 2020 y el 6 de enero de 2021, ambos inclusive, con las excepciones que para cada especie se señalan en el título V de esta resolución. Los días de la semana en los que se permitirá su ejercicio dependerán de las modalidades de caza, mayor o menor, de que se trate y vienen detallados en los títulos II y III de esta resolución, así como en las limitaciones señaladas en el título V de esta resolución.

En las zonas de caza permanente reflejadas en los planes de ordenación cinegética del correspondiente tecor se autoriza la caza sembrada de codorniz, perdiz, conejo de monte, faisán, ánade real y paloma bravía, con las limitaciones temporales establecidas en el apartado 1 del artículo 45 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia.

Artículo 3. *Venta, transporte y comercio de las piezas de caza*

1. Solamente podrán ser objeto de venta, transporte o comercio las especies silvestres cazables que se relacionan en el anexo II de esta resolución y únicamente durante el período hábil de caza para cada especie. El tráfico o comercio de especies de protección temporal en las provincias donde su captura estuviese prohibida precisará de una guía expedida por el organismo competente que justifique su procedencia.

2. Los ejemplares de especies cinegéticas, procedentes de explotaciones industriales, así como sus huevos cuando se trate de aves, podrán comercializarse en cualquier época del año, previa acreditación suficiente de su origen y del cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo 2 del Real decreto 1118/1989, de 15 de septiembre, y demás normativa de ámbito sanitario, en especial la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, y el Real decreto 1082/2009, de 3 de julio, por el que se establecen los requisitos de sanidad animal, para el movimiento de animales de explotaciones cinegéticas, de acuicultura continental y de núcleos zoológicos, así como animales de la fauna silvestre. El transporte de los animales se realizará, en todo caso, conforme a lo establecido en la normativa relativa a la protección de estos durante su transporte.

Artículo 4. *Repoblación y suelta de especies cinegéticas*

Las sueltas de ejemplares de especies cinegéticas exigirán la autorización previa de la persona titular del órgano territorial de dirección competente en materia de conservación de la naturaleza, al amparo de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 13/2013, de 23 de



diciembre, de caza de Galicia. En la solicitud de autorización deberán constar las especies, el número, la procedencia y la referencia al estado sanitario de los ejemplares que se propone adquirir, así como una declaración de la persona interesada de la adecuación de la solicitud a las previsiones del plan anual de aprovechamiento cinegético que afecta al terreno donde vayan a ser liberados los animales.

La liberación de presas de escape para el entrenamiento de las aves de cetrería no tendrá la consideración de repoblación cinegética.

Artículo 5. *Entrenamiento de perros y aves de cetrería*

1. En los terrenos de régimen cinegético común se autoriza el entrenamiento de perros y aves de cetrería, sin petición previa, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 6 de enero de 2021, los jueves, domingos y festivos de carácter estatal o autonómico.

En terrenos de régimen cinegético especial, excepto en la superficie vedada de los tecores, se autoriza el entrenamiento de perros y aves de cetrería, sin petición previa, desde el 1 de septiembre de 2020 hasta el 17 de octubre de 2020, los jueves, sábados, domingos y festivos de carácter estatal o autonómico, y desde el 18 de octubre de 2020 hasta el 6 de enero de 2021, los jueves, domingos y festivos de carácter estatal o autonómico.

En los terrenos de régimen cinegético especial que tengan autorizada la prórroga del período hábil de caza para la becada, se autoriza el entrenamiento de perros sobre esta especie, sin petición previa, desde el 7 de enero de 2021 hasta el 14 de marzo de 2021, los jueves, domingos y festivos de carácter estatal o autonómico.

En todo caso, el entrenamiento se realizará sin armas ni cualquier otro medio de caza, evitando que se produzca la captura de la pieza y respetando la época de mayor sensibilidad en la cría de las especies, según lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia. El número máximo de perros por cazador/a será de cuatro, y de 12 por grupo constituido por un máximo de seis personas cazadoras, sea cual sea el tipo de régimen del terreno cinegético en el que se realice el entrenamiento, excepto en las zonas de entrenamiento para perros, que tienen su propia normativa.

2. Se autoriza el entrenamiento de perros y aves de cetrería en terrenos de régimen cinegético especial, en las zonas destinadas a ese fin, sin petición previa, a lo largo de todo el año, excepto en los meses de mayor sensibilidad para la cría de las especies presentes en la zona, con un mínimo de dos meses consecutivos de suspensión, escogidos en un



único período entre abril y julio, que serán propuestos por el/la titular del terreno cinegético en el plan anual de aprovechamiento cinegético, entendiéndose, en su defecto, que se corresponden con los meses de mayo y junio.

3. Se autoriza el entrenamiento en la modalidad de perros atraillados en terrenos de régimen cinegético especial, en toda la superficie y a lo largo de todo el año, excepto en las épocas sensibles de cría, determinándose esta época conforme a lo expuesto en el párrafo anterior y con las siguientes condiciones:

- a) Tener el perro atraillado y controlado en todo momento.
- b) No molestar en ningún caso a las especies cinegéticas.
- c) No acercarse al encame de la pieza.
- d) Un máximo de dos perros por persona cazadora.
- e) Con la autorización de la persona titular del tecor o explotación cinegética.

Con las mismas limitaciones, la persona titular del órgano territorial de dirección competente en materia de conservación de la naturaleza podrá autorizar el entrenamiento de perros atraillados en los terrenos de aprovechamiento cinegético común (código de procedimiento administrativo MT720E).

4. El entrenamiento de perros y aves de cetrería en terrenos quemados por incendio está prohibido durante un período que va desde la fecha en que se produzca el incendio hasta el 31 de diciembre posterior a la fecha en que se cumplan tres años de este, excepto autorización expresa del órgano competente en materia cinegética, previo informe favorable de la consellería competente en materia forestal.

5. El entrenamiento de aves de cetrería en terrenos de régimen cinegético común se ajustará a los mismos requerimientos y condiciones que el entrenamiento de perros.

6. Las personas titulares de terrenos de régimen cinegético especial extremarán las precauciones y adoptarán las medidas de seguridad precisas para evitar accidentes, o cualquier interferencia, durante la realización de batidas o monterías en el período que coincida con el permitido para el entrenamiento de perros y aves de cetrería, no pudiendo realizar el entrenamiento en la misma mancha donde se realiza la batida o la montería.



7. Con fines de competición, previo informe de la Federación Gallega de Caza, las personas titulares del órgano territorial de dirección competente en materia de conservación de la naturaleza podrán autorizar el entrenamiento de perros de rastro y muestra y de las aves de cetrería con caza sembrada en cualquier época del año (código de procedimiento administrativo MT720H).

Artículo 6. *Competiciones de caza*

La Federación Gallega de Caza o las sociedades de caza, después de su autorización, podrán celebrar competiciones de caza en terrenos de régimen cinegético especial los jueves, sábados, domingos y festivos (código de procedimiento administrativo MT720I). En las competiciones podrán abatirse piezas de caza silvestres cuando se realicen durante su período hábil de caza, y a lo largo de todo el año, si se realizan con caza sembrada o sin muerte de la caza.

La Federación Gallega de Caza o las sociedades de caza deberán informar por escrito del número de participantes y de los resultados de estas competiciones al Servicio Provincial de Patrimonio Natural correspondiente, en un plazo máximo de 10 días siguientes a los de su realización.

Las personas titulares del órgano territorial de dirección competente en materia de conservación de la naturaleza de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda autorizarán las competiciones deportivas que afecten a una sola provincia y la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural autorizará cuando afecten a más de una provincia.

TÍTULO II Caza menor

Artículo 7. *Días hábiles*

Se consideran días hábiles de caza los jueves, domingos y festivos de carácter estatal y autonómico, con las excepciones que se recogen en esta resolución.

Artículo 8. *Limitaciones de carácter general*

1. En las zonas libres en las que, en virtud de lo establecido en el artículo 9, apartado 4, de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, esté permitido el ejercicio de la



caza al contar con una superficie continua igual o superior a las 500 ha, la cuota máxima por persona cazadora y día será de una perdiz roja y un conejo.

2. En los terrenos de régimen cinegético especial las cuotas serán las que se establezcan en los correspondientes planes anuales de aprovechamiento cinegético aprobados.

Artículo 9. *Métodos y modalidades de caza*

1. En la práctica de la caza menor en los terrenos de aprovechamiento cinegético común no se podrá cazar en grupos mayores de seis personas cazadoras, ni cazar coordinadamente más de un grupo. Cada persona cazadora podrá utilizar hasta un máximo de cuatro perros. El número máximo de perros por grupo será de 12.

2. La práctica de la cetrería y caza con arco, tanto en terrenos de régimen cinegético común como especial, podrá realizarse en iguales condiciones que las que se señalan para la caza con otros métodos de caza.

Se autoriza la caza de la gaviota reidora común (*Larus ridibundus*), gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), urraca (*Pica pica*) y corneja (*Corvus corone*), mediante la modalidad de cetrería, tanto en terrenos de régimen cinegético común como especial, durante todo el año, excepto en los meses de abril, mayo y junio. En los terrenos de régimen cinegético especial con autorización de la persona titular del aprovechamiento y en las zonas libres de caza, con autorización de la persona titular del órgano territorial de dirección competente en materia de conservación de la naturaleza (código de procedimiento administrativo MT720N).

TÍTULO III Caza mayor

Artículo 10. *Días hábiles*

Se consideran días hábiles de caza, con carácter general, los jueves, domingos y festivos de carácter estatal o autonómico, con las excepciones que se recogen en esta resolución.

Artículo 11. *Métodos y modalidades de caza*

1. La celebración de monterías o batidas, en terrenos de régimen cinegético especial, requerirá la notificación previa al Servicio Provincial de Patrimonio Natural correspondiente,



que deberá ser efectuada con una antelación mínima de 10 días (código de procedimiento administrativo MT720C). También podrá comunicarse mediante un calendario que abarque toda la temporada. Tanto la solicitud como su celebración deberán ajustarse a lo dispuesto en la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, así como en la reglamentación vigente.

2. En los terrenos de régimen cinegético común en los que, en virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, esté permitido el ejercicio de la caza al contar con una superficie continua igual o superior a 500 ha, la caza mayor en el período hábil general solamente se podrá ejercer los sábados y en las modalidades de batida, montería, rececho y espera, con los requisitos que se disponen en la Ley 13/2013, de 23 diciembre, de caza de Galicia, y en la reglamentación vigente, con la autorización previa del Servicio Provincial de Patrimonio Natural correspondiente.

3. La solicitud y la realización de las batidas, monterías, recechos y esperas, así como las medidas precautorias, normas de seguridad y responsabilidad, estarán sujetas a los requisitos que prevé la Ley 13/2013, de 23 diciembre, de caza de Galicia, y la reglamentación vigente. Si por cualquier circunstancia alguna de las batidas, monterías, recechos o esperas autorizados no se pudiese efectuar en el lugar y fecha fijados, en ningún caso se podrá trasladar su celebración a otra fecha o lugar.

4. En los terrenos de régimen cinegético común, las solicitudes de batidas y monterías deben ir acompañadas de la relación de personas cazadoras que participarán en estas cacerías colectivas.

5. En las batidas y monterías, la persona responsable deberá llevar en su poder, en todo momento, la autorización correspondiente. La relación completa de participantes, encabezada por la persona responsable de la cacería, con los respectivos nombres y números del DNI/NIF, deberá estar confeccionada en el momento de la colocación de las personas cazadoras en los puestos.

6. En los terrenos de régimen cinegético especial, cuando se celebre una batida, montería, espera o rececho sobre especies de caza mayor, se podrá disparar a todas las piezas de caza mayor que estén en período y día hábil de caza y que estén recogidas en el plan de ordenación cinegética y en el plan anual de aprovechamiento cinegético, y siempre que no se tenga cubierta la cuota de capturas. Con las mismas premisas y siempre que se haya hecho constar en la solicitud, se le podrá disparar al zorro, en su período hábil, utilizando armas y municiones propias de la caza mayor.



Artículo 12. Piezas de caza

1. En los planes anuales de aprovechamiento cinegético de los terrenos de régimen cinegético especial y en las autorizaciones concedidas para el ejercicio de la caza mayor en los terrenos de régimen cinegético común se especificarán las piezas de caza por especie, sexos y edades sobre las que se podrá ejercer la caza.

2. En todo caso, nunca podrán incluirse como piezas de caza:

a) Las crías y las hembras de especies de caza mayor cuando vayan acompañadas de sus crías.

b) Los machos inmaduros de las especies corzo, ciervo y gamo.

c) Los machos adultos que hayan efectuado el desmogue antes del cierre de su período hábil de caza.

Todos los animales de caza mayor que sean abatidos deberán ser identificados mediante un precinto que facilitará la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, previo pago de la correspondiente tasa, y que deberá colocarse en la pieza de caza antes de ser transportada fuera del terreno en el que se realizó la cacería, de manera que no pueda quitarse sin alterarlo o destruirlo.

Las matrices de los precintos utilizados o su imagen, junto con los resultados de la actividad cinegética sobre piezas de caza mayor, así como las listas de participantes en batidas y monterías, deberá entregarlos la persona solicitante a los servicios provinciales de Patrimonio Natural en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de la realización de la cacería (código de procedimiento administrativo MT720D).

Para el transporte de las partes de las piezas de caza mayor abatidas, la persona responsable de la cacería emitirá una declaración que acredite su procedencia, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo V de esta resolución.

TÍTULO IV

Medidas de control por daños

Artículo 13. Daños producidos por la caza

1. Con el fin de reducir los daños que se puedan producir en la agricultura, en la ganadería, en la silvicultura, en la circulación viaria, en la flora y fauna silvestre, las perso-



nas titulares de las jefaturas territoriales de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrán acordar medidas de control. Estas medidas se adoptarán después de que las personas que tengan la condición de agentes de Conservación de la Naturaleza, siguiendo directrices expresamente establecidas por la Dirección General de Patrimonio Natural, comprueben los daños existentes.

2. Las principales medidas de control frente a los daños por especies que se podrán adoptar son las siguientes:

a) Lobo (*Canis lupus*): por daños constatados de esta especie, se podrán autorizar esperas, batidas y monterías durante todo el año, salvo en los meses de abril, mayo y junio, en los que únicamente se podrán autorizar esperas (códigos de procedimientos administrativos MT720K y MT720L). La existencia de daños deberá ser comunicada al Servicio Provincial de Patrimonio Natural con el fin de proceder a su comprobación, como requisito previo a la autorización de la práctica cinegética sobre esta especie. Las personas solicitantes de cada batida, montería o espera autorizadas deberán informar de sus resultados, por escrito, al Servicio Provincial de Patrimonio Natural correspondiente en un plazo máximo de cinco días hábiles siguientes al de su realización (código de procedimiento administrativo MT720D). El incumplimiento de este requisito podrá suponer la denegación de otras solicitudes y la anulación automática de las ya autorizadas. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el plan de gestión de esta especie, aprobado por el Decreto 297/2008, de 30 de diciembre.

Las solicitudes de autorización de medidas de control en los terrenos incluidos en las zonas de gestión 1 y 2 del Decreto 297/2008, de 30 de diciembre, serán resueltas por la persona titular del órgano territorial de dirección competente en materia de conservación de la naturaleza de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, correspondiendo a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural resolver las solicitudes de autorización de medidas de control en los terrenos incluidos en la zona de gestión 3 del Decreto 297/2008, de 30 de diciembre.

b) Jabalí (*Sus scrofa*):

A fin de reducir los daños producidos por esta especie, tras comprobarse la existencia de aquellos, las personas titulares de las jefaturas territoriales de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda podrán autorizar la realización de batidas, monterías, esperas y recechos (códigos de procedimientos administrativos MT720K y MT720L). Las solicitudes deberán presentarse a partir de la detección de los daños, de modo que permita su comprobación por el servicio provincial correspondiente. Las personas titulares de un



tecor también podrán solicitar la adopción de estas medidas de control en las zonas de entrenamiento para perros y aves de cetrería y zonas de vedado que tengan autorizadas. Las personas solicitantes de las batidas, monterías, esperas o recechos autorizados deberán informar por escrito de sus resultados al Servicio Provincial de Patrimonio Natural correspondiente, en un plazo máximo de los 10 días siguientes a su realización (código de procedimiento administrativo MT720D). El incumplimiento de este requisito podrá suponer la no autorización de más batidas, monterías, esperas o recechos y la anulación automática de los ya autorizados.

Las autorizaciones de caza por daños se realizarán de manera inmediata, no siendo preceptiva la comprobación de los mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que puedan efectuar los servicios de Patrimonio Natural.

A petición de la persona titular del tecor, los ejemplares capturados en las actuaciones cinegéticas autorizadas por daños no serán tenidos en cuenta en el cómputo de la cuota anual de capturas.

c) Corzo (*Capreolus capreolus*) y ciervo (*Cervus elaphus*): con el fin de reducir los daños producidos por estas especies, se podrá proceder de igual forma que en lo indicado en la letra b) anterior para el jabalí. En el caso de las hembras, únicamente se permite la caza de hembras adultas en descaste en la modalidad de rececho.

d) Zorro (*Vulpes vulpes*): con el fin de reducir los daños producidos por esta especie, se podrá proceder de igual forma que en lo indicado para el caso del corzo y el ciervo.

3. Para los daños producidos por las especies indicadas en los apartados a), b), c) y d) del punto anterior, en terrenos cinegéticos de régimen especial las solicitudes serán formuladas por la persona titular del derecho de aprovechamiento. En terrenos de aprovechamiento cinegético común las solicitudes serán formuladas por la persona o personas perjudicadas por los daños detectados y, cuando los daños sean generalizados, las personas titulares del órgano territorial de dirección competente en materia de conservación de la naturaleza, a petición motivada de los ayuntamientos afectados y previo informe técnico del Servicio Provincial de Patrimonio Natural, podrán autorizar la caza mediante las modalidades y medios que estimen más adecuados, estableciendo las condiciones particulares para llevar a cabo la cacería. Las personas participantes en estas cacerías serán determinadas por los ayuntamientos mediante un sorteo público entre las personas cazadoras que lo soliciten, y se dará prioridad a las personas propietarias de los bienes afectados.



En el caso del lobo (*Canis lupus*) se observará, en todo caso, lo establecido en el plan de gestión aprobado para esta especie.

4. La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural podrá establecer, mediante una resolución motivada, limitaciones temporales a la adopción de estas medidas de control a fin de evitar alteraciones en las poblaciones de fauna silvestre y no interferir en su cría y reproducción. Los servicios provinciales de Patrimonio Natural, en esos casos, prestarán asesoramiento técnico a las personas afectadas por los daños para la adopción de medidas alternativas de prevención y protección para las personas o en la agricultura, en la ganadería, en los montes o en la flora y fauna silvestres.

5. La carne de las piezas de caza reguladas en el apartado 2 de este artículo que se abatan a consecuencia de la adopción de medidas de control podrá ser objeto de venta o comercio.

6. Las piezas de caza mayor que se abatan a consecuencia de la adopción de medidas de control deberán ser identificadas mediante precintos que serán facilitados por la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de forma gratuita y deberán colocarse en las piezas de caza antes de ser transportadas fuera del terreno en el que se realizó la cacería, de manera que no puedan quitarse sin alterarlos o destruirlos. Las matrices de los precintos utilizados, así como los que no sean empleados, se aportarán al correspondiente Servicio Provincial de Patrimonio Natural, junto con los resultados de las cacerías (códigos de procedimientos administrativos MT720K y MT720L).

Artículo 14. *Aves perjudiciales para la agricultura y la caza*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, podrán quedar sin efecto las prohibiciones contenidas en el capítulo I del título III de dicha ley, y se permitirá la caza y captura de aves silvestres que puedan ocasionar daños a los cultivos agrícolas y a la fauna. Las personas interesadas deberán formular una solicitud dirigida a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural (código de procedimiento administrativo MT720G), en la cual se hará constar:

- a) Especie que se pretende cazar o capturar.
- b) Los perjuicios causados o los riesgos que se puedan producir, así como su magnitud.



c) Las técnicas disuasorias probadas sin éxito.

d) Expresión del método, el tiempo y el lugar donde se pretende cazar las aves perjudiciales.

Será preceptivo el informe del Servicio Provincial de Patrimonio Natural correspondiente sobre los daños existentes, en el que se indicará si los daños fueron causados o no por las especies citadas. Si no fuese posible establecer razonablemente el origen de los daños, se denegará la solicitud.

TÍTULO V Regímenes especiales por especies

Artículo 15. *Regímenes especiales propuestos por las personas titulares*

Serán de obligado cumplimiento las ordenaciones específicas en los terrenos de régimen cinegético especial aprobadas por las personas titulares de las jefaturas territoriales de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, propuestas por las personas titulares de estos terrenos, en las que se establezcan vedas y cierres anticipados de los distintos períodos hábiles.

Artículo 16. *Regímenes especiales por especies aprobados después de oídos los comités provinciales de caza y el Comité Gallego de Caza*

1. Caza menor:

a) Becada (*Scolopax rusticola*): en terrenos cinegéticos de régimen especial y después de su solicitud, se podrá prolongar el período hábil de caza para esta especie hasta el día 14 de febrero de 2021. Se establece para esta especie una cuota de captura de 3 ejemplares por persona cazadora y día, y se prohíbe su caza mediante la modalidad de puesto fijo o espera.

b) Agachadiza (*Gallinago gallinago*): excepto en los ayuntamientos que se relacionan en el anexo IV de esta resolución, en los cuales su caza está prohibida, esta especie se puede cazar en el período hábil de caza menor, y se podrá prorrogar su período hábil en terrenos cinegéticos de régimen especial y después de su solicitud hasta el día 14 de febrero de 2021. Se establece para esta especie una cuota de captura de 3 ejemplares por persona cazadora y día.



c) Liebre (*Lepus granatensis*): únicamente se autoriza su caza en el período hábil comprendido entre el 18 de octubre y el 29 de noviembre de 2020, y en terrenos de régimen cinegético especial.

d) Zorro (*Vulpes vulpes*): en el período hábil de caza menor se puede cazar en las distintas modalidades de caza menor y en batida. Se podrán autorizar batidas para la caza del zorro desde el 1 de septiembre hasta el 17 de octubre de 2020, y desde el 7 de enero hasta el 14 de febrero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Con el fin de apoyar la consecución de la finalidad perseguida por las actuaciones de gestión, las personas titulares del órgano territorial de dirección competente en materia de conservación de la naturaleza, cuando se planificasen y ejecutasen actuaciones de mejora sobre aquellas poblaciones cinegéticas que puedan ser afectadas negativamente por el zorro, podrán autorizar:

- En el período hábil de caza menor (del 18.10.2020 hasta el 6.1.2021), batidas y esperas al zorro los sábados, en toda la superficie de los tecores (incluidos vedados y zonas de entrenamiento de perros y aves de cetrería) y explotaciones cinegéticas comerciales.

- Fuera del período hábil de caza menor (del 1.9.2020 hasta el 17.10.2020 y desde el 7.1.2021 hasta el 14.2.2021), batidas y esperas al zorro los jueves, sábados, domingos y festivos en las zonas de vedado y zonas de entrenamiento de perros y aves de cetrería que tienen aprobadas los tecores.

Para autorizar estas batidas y esperas de gestión, previamente deben ser solicitadas por la persona titular del aprovechamiento cinegético, mediante un calendario específico dentro del plan anual de aprovechamiento cinegético, en el que se fijen las jornadas de caza en las que se realizarán las batidas y esperas, quedando justificada su necesidad al hacer referencia las actuaciones de mejora sobre las poblaciones cinegéticas reflejadas en el plan anual de aprovechamiento cinegético.

e) Codorniz (*Coturnix coturnix*): esta especie se puede cazar en el período hábil de caza menor.

En los tecores de la antigua laguna de Antela, en los ayuntamientos que se relacionan en el anexo III de esta resolución, se podrá autorizar además su caza entre el 15 de agosto y el 6 de septiembre de 2020 los sábados y domingos, en las modalidades denominadas en



mano y al salto, con un máximo de 15 escopetas por jornada y cuartel de caza y un máximo de 4 escopetas por cuadrilla. Requiere autorización expresa de la persona titular del órgano territorial de dirección competente en materia de conservación de la naturaleza de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de Ourense, que podrá recoger medidas especiales para garantizar el cumplimiento de estas condiciones, y será preceptiva la presentación de un plan técnico de caza que tiene que incluir un censo de la especie, un cálculo del número de capturas totales y su reparto por jornadas de caza, con un máximo de 10 piezas por persona cazadora y día. Los cuarteles de caza autorizados contarán con una superficie máxima de 1.000 ha y su número vendrá dado en función de la superficie útil para la especie, de acuerdo con lo siguiente:

- Número de cuarteles autorizados:

2.000 ha < superficie útil para la especie < 5.000 ha: 1.

5.000 ha < superficie útil para la especie < 10.000 ha: 2.

Superficie útil para la especie > 10.000 ha: 3.

Solamente se podrá autorizar la caza de esta especie en los terrenos de los cuarteles en que hayan realizada la cosecha en su mayor parte, y se prohibirá la caza en aquellas superficies no recogidas.

Atendiendo a la época de la recogida de la cosecha, se diferencian dos zonas:

– Zona 1: cuarteles localizados al este del río Faramontaos, entre las localidades de Xinzo de Limia y Faramontaos y la carretera que discurre entre las localidades de Xinzo de Limia, Trandeiras, Cortegada, Codosedo y Vilar de Barrio.

– Zona 2: cuarteles localizados al oeste del río Faramontaos, entre las localidades de Xinzo de Limia y Faramontaos y la carretera que discurre entre las localidades de Xinzo de Limia, Trandeiras, Cortegada, Codosedo y Vilar de Barrio.

La persona titular del órgano territorial de dirección competente en materia de conservación de la naturaleza de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda en Ourense podrá adelantar o retrasar el período hasta un máximo de tres semanas en cada una de las zonas. Una vez abierto el período de caza, este no superará los cuatro fines de semana consecutivos en cada una de las zonas. Además, la diferencia temporal de apertura de la caza entre las distintas zonas no podrá superar las dos semanas. Si los retrasos fuesen



mayores, o los censos efectuados así lo aconsejen, la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural podrá modificar las cuotas y los períodos autorizados e incluso anular el período. Los tecores autorizados para la caza de la codorniz deben estar dotados de vigilancia.

f) Paloma torcaz (*Columba palumbus*): esta especie se pueden cazar en el período hábil de caza menor.

En los tecores de la antigua laguna de Antela, en los ayuntamientos que se relacionan en el anexo III de esta resolución, se podrá autorizar su caza junto con la codorniz en las mismas condiciones que las reflejadas en la letra e), y se fijará una cuota máxima de captura para esta especie y en este período de caza de 5 ejemplares por persona cazadora y jornada.

g) Tórtola común (*Streptopelia turtur*): únicamente en los tecores de la antigua laguna de Antela, en los ayuntamientos que se relacionan en el anexo III de esta resolución, se podrá autorizar su caza durante 4 jornadas junto con la codorniz y en las mismas condiciones que las reflejadas en la letra e). Estas jornadas coincidirán en la 3ª y 4ª semana desde la apertura de la 1ª zona de las reflejadas en la letra e), siendo en todo caso posteriores al 22 de agosto de 2020 y deberán coincidir en los cuarteles zonas 1 y 2, en horario después del orto hasta las 11.00 horas y desde las 17.00 horas hasta el ocaso. Se fija una cuota máxima de captura para esta especie y en este período de caza de 5 ejemplares por persona cazadora y jornada.

h) Zorzal real (*Turdus pilaris*), zorzal común (*Turdus philomelos*), zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), y zorzal charlo (*Turdus viscivorus*): se prolonga el período hábil de caza para estas especies hasta el día 31 de enero de 2021, en la superficie de los tecores incluida en los ayuntamientos de Salceda de Caselas, Salvaterra de Miño, Tomiño, O Rosal y Tui, provincia de Pontevedra.

i) Perdiz pardilla (*Perdix perdix*), avefría (*Vanellus vanellus*), pato cuchara (*Anas clypeata*), tórtola turca (*Streptopelia decaocto*), gaviota sombría (*Larus fuscus*), gaviota argénteo (*Larus argentatus*) paloma bravía¹ (*Columba livia*), paloma zurita (*Columba oenas*) y grajilla (*Corvus monedula*): queda prohibida su caza.

(1) Excepto ejemplares utilizados como presas de escape en el ámbito de la cetrería.



2. Caza mayor:

a) Corzo (*Capreolus capreolus*): en los terrenos bajo régimen cinegético común, con autorización del Servicio Provincial de Patrimonio Natural correspondiente, se permite la caza de machos adultos desde el 22 de agosto hasta el 17 de octubre de 2020, en las modalidades de batida, montería y rececho, los sábados, excepto los recechos, que podrán ser todos los días.

En los terrenos bajo régimen cinegético especial, se podrán cazar los machos adultos de corzo desde el 22 de agosto hasta el 17 de octubre de 2020, en las modalidades de batida y montería, los sábados, domingos y festivos, y cualquier día de la semana en el caso de los recechos. Asimismo, también se podrán cazar mediante la modalidad de rececho, desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2021, en cualquier día de la semana.

Con carácter general, se prohíbe el aprovechamiento cinegético de las hembras de corzo. No obstante, se permitirá su caza puntual y localizada como consecuencia de los daños que puedan ocasionar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de esta resolución.

Asimismo, en aras de un mantenimiento sostenible de las poblaciones de esta especie y siempre y cuando se solicite en el correspondiente plan anual de aprovechamiento cinegético, y se justifique aportando un informe técnico basado en la situación real de la población de esta especie en el tecor, en el que se motive la necesidad de realizar su aprovechamiento cinegético, se permitirá la caza de las hembras adultas en descaste, mediante la modalidad de rececho (cualquier día de la semana) o en batida o montería (los sábados, domingos y festivos), en el período comprendido entre el 5 de septiembre y el 17 de octubre de 2020 o bien entre el 7 de enero y el 2 de febrero de 2021, a elección de la persona titular del aprovechamiento. Este período deberá quedar expresamente reflejado en el correspondiente plan anual de aprovechamiento cinegético, y se entenderá, en su defecto, que se corresponde con el segundo de los períodos indicados (del 7 de enero al 2 de febrero de 2021).

La autorización fijará el número de piezas máximo que se podrá abatir de acuerdo con el plan anual de aprovechamiento cinegético. No podrán realizarse en la misma mancha una batida y un rececho simultáneos, ni modalidades de caza mayor y menor simultáneamente.

b) Jabalí (*Sus scrofa*): en terrenos de régimen cinegético especial, incluida la superficie destinada a vedado de caza y en las zonas de adiestramiento de perros y aves de cetrería que tienen aprobadas los tecores, podrá cazarse los jueves, sábados, domingos y festivos desde



el 22 de agosto de 2020 hasta el 28 de febrero de 2021, en las modalidades de batida, montería y espera, autorizadas según lo establecido en los artículos 11 y 12 de esta resolución.

En los terrenos de régimen cinegético especial, que no tengan cubierta la cuota de capturas de jabalí aprobada para la temporada 2020/21, podrán cazar esta especie en los recechos de corzo que tengan aprobados en el correspondiente plan anual de aprovechamiento desde el 1 de abril hasta el 31 de julio de 2021.

En terrenos de régimen cinegético común (código de procedimiento administrativo MT720J), podrá cazarse los jueves, sábados, domingos y festivos desde el 22 de agosto hasta el 31 de agosto de 2020, y desde el 7 de enero hasta el 28 de febrero de 2021. En el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2020 y el 5 de enero de 2021, ambos incluidos, únicamente se podrá cazar los sábados.

Queda prohibido realizar, en la misma mancha y jornada, batidas sobre esta especie y practicar la caza sobre especies de caza menor.

c) Ciervo, gamo y muflón (*Cervus elaphus*, *Dama dama* y *Ovis ammon musimon*): únicamente podrán cazarse en terrenos cinegéticos de régimen especial, en la modalidad de rececho, desde el 13 de septiembre hasta el 17 de octubre de 2020, cualquier día de la semana, en el caso de machos adultos y hembras adultas en descaste y, con todas las modalidades, desde el 18 de octubre de 2020 hasta el 10 de enero de 2021, los jueves, sábados, domingos y festivos y cualquier día en el caso de los recechos, con autorización de los servicios provinciales de Patrimonio Natural.

d) Cabra montés (*Capra pyrenaica*): se prohíbe la caza de esta especie en el territorio de Galicia, excepto en los tecores de O Xurés especificados en el correspondiente plan anual de aprovechamiento cinegético aprobado por la Dirección General de Patrimonio Natural, donde se permite su caza desde el 15 de septiembre de 2020 hasta el 15 de marzo de 2021, imponiéndose, entre otras, las siguientes condiciones y restricciones:

La modalidad de caza permitida es el rececho y se establece una cuota de capturas de 10 machos (7 ejemplares de trofeo y 3 selectivos) y 3 hembras en descaste, diferenciándose los siguientes períodos en función del tipo de ejemplar a cazar:

Ejemplar	Fechas
Macho selectivo y hembra adulta en descaste	Del 15.9.2020 hasta el 31.10.2020
Macho trofeo	Del 15.12.2020 hasta el 15.3.2021



e) Rebeco (*Rupicapra pyrenaica*): únicamente se permite el aprovechamiento cinegético de esta especie en la Reserva Nacional de Caza de Os Ancares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de esta resolución.

f) Lobo (*Canis lupus*): queda prohibida con carácter general su caza en Galicia, y podrán adoptarse medidas de control frente a los daños producidos por la especie, de acuerdo con lo reflejado en el artículo 13.2.a) de esta resolución.

Artículo 17. *Terrenos en los cuáles se prohíbe el ejercicio de la caza*

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, con respecto al ejercicio de la caza en las zonas de seguridad, queda prohibido el ejercicio de toda clase de caza y entrenamiento de perros y aves de cetrería en los terrenos recogidos en el anexo I de esta resolución, así como en las zonas de seguridad declaradas expresamente a petición de la persona titular de los terrenos.

Artículo 18. *Autorización de gestión cinegética en vedados*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, los vedados de caza podrán ser objeto de gestión cinegética por razones técnicas, de seguridad, científicas, sanitarias o sociales, debidamente motivadas.

Las solicitudes de autorización de gestión se dirigirán a la jefatura territorial de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda correspondiente, y deberán ir acompañadas de un informe técnico en el que se justifique la necesidad de la adopción de dichas medidas.

El Servicio Provincial de Patrimonio Natural valorará si las solicitudes presentadas se ajustan a las motivaciones establecidas en el citado artículo y fijará las condiciones para el otorgamiento de las autorizaciones, en su caso.

Artículo 19. *Régimen especial de la Reserva Nacional de Caza de Os Ancares*

Los períodos hábiles de caza en la Reserva Nacional de Caza de Os Ancares se establecerán en función de los acuerdos que en tal sentido tome la Junta Consultiva de la Reserva.

Artículo 20. *Procedimientos administrativos y forma y lugar de presentación de solicitudes y comunicaciones*

1. Los tecores o explotaciones cinegéticas comerciales que tengan vigente su plan de ordenación cinegética deberán presentar el plan anual de aprovechamiento cinegético ante



la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar la solicitud de aprobación según el anexo VI de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720A).

2. Los tecores o explotaciones cinegéticas comerciales cuya vigencia de su plan de ordenación cinegética finalice en la temporada 2019/20 deberán presentar su renovación ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar la solicitud de renovación según el anexo VII de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720B).

3. La comunicación previa de las cacerías que se realicen bajo las modalidades de batida, montería, espera y rececho se realizará ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de comunicación según el anexo VIII de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720C).

4. La comunicación de resultados cinegéticos de las cacerías que se realicen bajo las modalidades de batida, montería, espera y rececho se realizará ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de comunicación según el anexo IX de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720D).

5. La solicitud de autorización para realizar el entrenamiento de perros atraillados en zonas libres de caza se realizará ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de solicitud según el anexo X de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720E).

6. La solicitud de autorización para realizar gestión cinegética en vedados por razones técnicas, de seguridad, científicas, sanitarias o sociales se realizará ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de solicitud según el anexo XI de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720F).

7. La solicitud de autorización para cazar aves perjudiciales para la agricultura y la caza se realizará ante la Dirección General de Patrimonio Natural de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de solicitud según el anexo XII de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720G).



8. La solicitud de autorización para realizar el entrenamiento de perros de rastro y muestra y/o aves de cetrería con fines de competición se realizará ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de solicitud según el anexo XIII de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720H).

9. La solicitud de autorización para realizar competiciones de caza se realizará ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de solicitud según el anexo XIV de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720I).

10. La solicitud de autorización para realizar batidas, monterías o esperas en zonas libres de caza se realizará ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de solicitud según el anexo XV de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720J).

11. La solicitud de autorización para realizar batidas o monterías por daños ocasionados por las especies cinegéticas se realizará ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de solicitud según el anexo XVI de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720K).

12. La solicitud de autorización para realizar esperas y recechos por daños ocasionados por las especies cinegéticas se realizará ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de solicitud según el anexo XVII de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720L).

13. La solicitud de autorización para realizar sueltas de especies cinegéticas en el medio natural se realizará ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de solicitud según el anexo XVIII de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720M).

14. La solicitud de autorización para cazar en la modalidad de cetrería durante todo el año, excepto en los meses de abril, mayo y junio, en zonas libres de caza, se realizará ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de solicitud según el anexo XIX de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720N).



15. La solicitud de autorización para la caza de la codorniz (*Coturnix coturnix*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y tórtola común (*Streptopelia turtur*) en los tecores de la antigua laguna de Antela se realizará ante la jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de Ourense, para lo cual deben presentar el modelo de solicitud según el anexo XX de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720O).

16. La solicitud genérica en materia de caza se establece con la finalidad de recoger aquellos procedimientos no contemplados en la presente resolución, y se realizará ante la correspondiente jefatura territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, para lo cual deben presentar el modelo de solicitud según el anexo XXI de esta resolución (código de procedimiento administrativo MT720P).

17. Para las solicitudes y/o comunicaciones establecidas en este artículo se utilizará el correspondiente formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia: <https://sede.xunta.gal>.

18. Las solicitudes se presentarán preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia <https://sede.xunta.gal>.

La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica y las personas representantes de una de las anteriores.

Si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud presencialmente, se requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuese realizada la enmienda.

Para presentar las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Aquellas personas interesadas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



Artículo 21. Comprobación de datos

1. Para tramitar estos procedimientos se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

a) DNI/NIE de la persona solicitante.

b) DNI/NIE de la persona representante de la persona física o jurídica solicitante (en su caso).

c) NIF de la entidad solicitante.

2. En caso de que las personas interesadas se opongán a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario de inicio y aportar los documentos.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 22. Documentación complementaria necesaria para tramitar los procedimientos

1. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud de aprobación del plan anual de aprovechamiento cinegético (MT720A) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Plan anual de aprovechamiento cinegético obtenido en la aplicación informática habilitada al efecto y disponible en el portal web de caza de Galicia <http://emediorural.xunta.es/caza/UsuariosCaza>.

Para acceder a dicha aplicación informática será preciso identificarse introduciendo el número de NIF/DNI/NIE y contraseña facilitada por la Dirección General de Patrimonio Natural.

2. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud de renovación del plan de ordenación cinegética (MT720B) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.



b) Resumen del plan de ordenación cinegética obtenido de la aplicación informática habilitada al efecto y disponible en el portal web de caza de Galicia <http://emediorural.xunta.es/caza/UsuariosCaza>.

c) Plan de ordenación cinegética.

3. Las personas interesadas deberán aportar con la comunicación previa de las cacerías que se realicen bajo las modalidades de batida, montería, espera y rececho (MT720C) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Documento de comunicación previa de cacería bajo la modalidad que se pretende practicar, obtenido de la página web de la Consellería http://cmaot.xunta.gal/seccion-tema/c/Conservacion?content=Direccion_Xeral_Conservacion_Natureza/Caza/seccion.html&sub=procesos/.

4. Las personas interesadas deberán aportar con la comunicación de resultados cinegéticos de las cacerías que se realicen bajo las modalidades de batida, montería, espera y rececho (MT720D) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) En las cacerías realizadas en zonas libres de caza, el documento de comunicación de resultados de las cacerías realizadas, junto con la imagen de las matrices de los precintos utilizados, y la relación de participantes en las cacerías realizadas en las modalidades de batida o montería, según los modelos disponibles en la página web de la Consellería http://cmaot.xunta.gal/seccion-tema/c/Conservacion?content=Direccion_Xeral_Conservacion_Natureza/Caza/seccion.html&sub=procesos/.

c) En las cacerías realizadas en terrenos de régimen cinegético especial, documento de resultados de las cacerías realizadas, obtenido de la aplicación informática habilitada al efecto y disponible en el portal web de caza de Galicia <http://emediorural.xunta.es/caza/UsuariosCaza/>, junto con la imagen de las matrices de los precintos utilizados, y la relación de participantes en las cacerías realizadas en las modalidades de batida o montería, según los modelos disponibles en la página web de la Consellería http://cmaot.xunta.gal/seccion-tema/c/Conservacion?content=Direccion_Xeral_Conservacion_Natureza/Caza/seccion.html&sub=procesos/.



5. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud de autorización para realizar el entrenamiento de perros atraillados en zonas libres de caza (MT720E) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Cartografía de la/las zona/s libre/s solicitada/s, obtenida de la página web de la Consellería http://cmaot.xunta.gal/seccion-tema/c/Conservacion?content=Direccion_Xeral_Conservacion_Natureza/Caza/seccion.html&sub=procesos/.

6. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud para realizar gestión cinegética en vedados por razones técnicas, de seguridad, científicas, sanitarias o sociales (MT720F) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Informe técnico en el que se justifique la necesidad de la adopción de las medidas de gestión.

7. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud de autorización para cazar aves perjudiciales para la agricultura y la caza (MT720G) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Relación nominal de posibles participantes en la cacería.

8. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud para realizar el entrenamiento de perros de rastro y muestra y/o aves de cetrería con fines de competición (MT720H) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Informe de la Federación Gallega de Caza.

c) Cartografía en la que se delimitan los terrenos afectados por la solicitud.



9. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud de autorización para realizar competiciones de caza (MT720I) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Informe de la Federación Gallega de Caza.

c) Consentimiento del titular del espacio cinegético para realizar la competición de caza.

10. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud de autorización para realizar batidas, monterías o esperas en zonas libres de caza (MT720J) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Relación nominal de posibles participantes en la cacería, en el caso de batidas y monterías.

11. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud autorización para realizar batidas o monterías por daños ocasionados por las especies cinegéticas (MT720K) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Relación nominal de posibles participantes en la cacería.

c) Relación nominal de personas afectadas por los daños.

12. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud de autorización para realizar esperas y recechos por daños ocasionados por las especies cinegéticas (MT720L) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Relación nominal de personas afectadas por los daños.



13. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud de autorización para realizar sueltas de especies cinegéticas en el medio natural (MT720M) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Tasa administrativa pagada para realizar sueltas de especies cinegéticas en el medio natural en la temporada vigente (código 30.38.05).

14. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud autorización para cazar en la modalidad de cetrería durante todo el año, excepto en los meses de abril, mayo y junio, en zonas libres de caza (MT720N), la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Cartografía de la/las zona/s libre/s solicitada/s, obtenida de la página web de la Consellería http://cmaot.xunta.gal/seccion-tema/c/Conservacion?content=Direccion_Xeral_Conservacion_Natureza/Caza/seccion.html&sub=procesos/.

15. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud autorización para la caza de la codorniz (*Coturnix coturnix*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y tórtola común (*Streptopelia turtur*) en el período de 17 de agosto a 8 de septiembre de 2019, en los tecores de la antigua laguna de Antela en los ayuntamientos que se relacionan en el anexo III de esta resolución (MT720O), la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.

b) Plan técnico de caza para la codorniz, que tiene que incluir un censo de la especie, un cálculo del número de capturas totales y su reparto por jornada de caza, con un máximo de 10 piezas por cazador/a y día.

c) Cartografía en la que se delimiten los cuarteles de caza para estas especies.

16. Las personas interesadas deberán aportar con la solicitud genérica en materia de caza (MT720P) la siguiente documentación:

a) Cuando se actúe en nombre de otra persona, física o jurídica, se deberá acreditar la representación con que se actúa.



17. No será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente. A estos efectos, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos. Se presumirá que esta consulta es autorizada por las personas interesadas, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir a la persona interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

18. La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la solicitud. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, será requerida para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuese realizada la subsanación.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar la documentación complementaria presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud, se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.



19. La sede electrónica de la Xunta de Galicia permite a las personas interesadas realizar trámites electrónicos, con posterioridad al inicio del expediente, accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes, también podrán tramitarse presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 23. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

2. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones solamente por medios electrónicos, deberán optar en todo caso por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.

4. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuese expresamente elegida por la persona interesada, se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Administración general y del sector público autonómico practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.



Artículo 24. Plazo de presentación de solicitudes

Los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

1. Las solicitudes de aprobación del plan anual de aprovechamiento cinegético (MT720A), renovación del plan de ordenación cinegética (MT720B), autorización para realizar el adiestramiento de perros atraillados en zonas libres de caza (MT720E), gestión de vedados por razones técnicas, de seguridad, científicas, sanitarias o sociales (MT720F), autorización para cazar aves perjudiciales para la agricultura y la caza (MT720G), autorización para realizar el entrenamiento de perros de rastro y muestra y/o aves de cetrería con fines de competición (MT720H), autorización para realizar competiciones de caza (MT720I), autorización para realizar batidas, monterías o esperas en zonas libres de caza (MT720J), autorización para realizar batidas o monterías por daños (MT720K), autorización para realizar esperas y recechos por daños (MT720L), autorización para realizar sueltas de especies cinegéticas en el medio natural (MT720M), autorización para cazar en la modalidad de cetrería durante todo el año, excepto en los meses de abril, mayo y junio, en zonas libres de caza (MT720N) y solicitud genérica en materia de caza (MT720P) podrán presentarse a lo largo de todo el año.

2. Las solicitudes de autorización para la caza de la codorniz (*Coturnix coturnix*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y tórtola común (*Streptopelia turtur*), en los tecores de la antigua laguna de Antela, en los ayuntamientos que se relacionan en el anexo III de esta resolución (MT720O), deberán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*, estableciéndose como fecha límite el 3 de agosto de 2020.

Artículo 25. Tramitación

1. Las solicitudes y/o comunicaciones se remitirán a las jefaturas territoriales de la Consejería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, excepto las de autorización para cazar aves perjudiciales para la agricultura y la caza, que se dirigirán a la dirección general competente en materia de caza. Los servicios de Patrimonio Natural las examinarán y revisarán la documentación acompañante que se especifica en el artículo 22 de esta resolución.

2. En caso de que fuesen detectados errores u omisiones, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de recepción del requerimiento, enmiende o complete la solicitud, con la indicación de que, si no lo hiciese así, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.



Artículo 26. Resolución y recursos

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 9, 19, 44, 48, 53, 54, 64 y 73 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, y en los artículos 2, 36 y 54 del Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia, la competencia para la aprobación del Plan anual de aprovechamiento cinegético; renovación del Plan de ordenación cinegética; autorización para realizar el entrenamiento de perros atraillados en zonas libres de caza; autorización para realizar gestión de vedados por razones técnicas, de seguridad, científicas, sanitarias o sociales; autorización para realizar el entrenamiento de perros de rastro y muestra y/o aves de cetrería con fines de competición; autorización para realizar competiciones de caza; autorización para realizar batidas o monterías en zonas libres de caza; autorización para realizar batidas o monterías por daños ocasionados por las especies cinegéticas; autorización para realizar esperas y recechos por daños ocasionados por las especies cinegéticas; autorización para realizar sueltas de especies cinegéticas en el medio natural; autorización para cazar en la modalidad de cetrería durante todo el año; autorización para la caza de la codorniz (*Coturnix coturnix*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y tórtola común (*Streptopelia turtur*) en los tecores de la antigua laguna de Antela, en los ayuntamientos que se relacionan en el anexo III de esta resolución; autorización para realizar batidas, monterías o esperas en las zonas libres de caza; y solicitud genérica en materia de caza, corresponde a la persona titular del órgano territorial de la dirección competente en materia de conservación de la naturaleza.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, la competencia para autorizar la caza de aves perjudiciales para la agricultura y la caza corresponde a la persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural.

3. Las resoluciones dictadas, según lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de este artículo, no pondrán fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Los tecores o explotaciones cinegéticas comerciales que presenten la solicitud de renovación del plan de ordenación cinegética y no obtengan su resolución expresa en el plazo de dos meses fijado en el artículo 2.5 del Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia, entenderán por aprobado dicho plan.



5. En el caso de los tecores o explotaciones cinegéticas comerciales que presentaron en el plazo establecido al efecto la solicitud de aprobación del plan anual de aprovechamiento cinegético para la temporada 2020/21 sin obtener en el plazo de un mes una resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, se considerará no aprobado dicho plan en tanto en cuanto no se dicte esta resolución expresa. No obstante, quedará prorrogada la vigencia del plan anual de aprovechamiento cinegético correspondiente a la temporada 2019/20 hasta que se dicte la correspondiente resolución administrativa.

6. Las personas interesadas que presenten las solicitudes de autorización para realizar el entrenamiento de perros atraillados en zonas libres de caza; autorización para realizar gestión de vedados por razones técnicas, de seguridad, científicas, sanitarias o sociales; autorización para realizar el entrenamiento de perros de rastro y muestra y/o aves de cetrería con fines de competición; autorización para realizar competiciones de caza; autorización para realizar batidas, monterías o esperas en zonas libres de caza; autorización para realizar batidas o monterías por daños ocasionados por las especies cinegéticas; autorización para realizar esperas y recechos por daños ocasionados por las especies cinegéticas; autorización para cazar en la modalidad de cetrería durante todo el año; autorización para la caza de la codorniz (*Coturnix coturnix*), paloma torcaz (*Columba palumbus*) y tórtola común (*Streptopelia turtur*) en los tecores de la antigua laguna de Antela, en los ayuntamientos que se relacionan en el anexo III de esta resolución, y autorización de solicitudes genéricas en materia de caza, y no obtengan su resolución expresa en el plazo de tres meses fijado en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, de acuerdo con la disposición adicional tercera de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, entenderán por aprobada dicha solicitud.

7. Las personas interesadas que, habiendo presentado las solicitudes de autorización para realizar sueltas de especies cinegéticas en el medio natural, no obtengan su resolución expresa en el plazo de tres meses fijado en el artículo 53 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, entenderán por aprobada dicha solicitud.

Disposición adicional primera. *Información básica sobre protección de datos personales*

Los datos personales recogidos en estos procedimientos serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia, Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda, con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de estos procedimientos y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.



El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a la normativa recogida en la ficha del procedimiento incluida en la Guía de procedimientos y servicios, en el propio formulario anexo y en las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas, reflejándose esta circunstancia en dicho formulario.

Los datos serán comunicados a las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

A fin de dar la publicidad exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en la presente norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de los que dispone la Xunta de Galicia, como diarios oficiales, páginas web o tablones de anuncios.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais>.

Disposición adicional segunda. *Actualización de modelos normalizados*

Los modelos normalizados aplicables en la tramitación de los procedimientos regulados en la presente disposición podrán ser modificados al objeto de mantenerlos actualizados y adaptados a la normativa vigente. A estos efectos, será suficiente la publicación de estos modelos adaptados o actualizados en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, donde estarán permanentemente accesibles para todas las personas interesadas.

Disposición adicional tercera

La persona titular de la Dirección General de Patrimonio Natural podrá modificar el inicio o el final de los períodos de caza señalados cuando haya razones especiales que lo justifiquen, así como dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y la aplicación de la presente disposición mediante resolución que se publicará en el *Diario Oficial de Galicia*.



Disposición final única

Esta resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 19 de mayo de 2020

Belén María do Campo Piñeiro
Directora general de Patrimonio Natural

ANEXO I
**Zonas en las cuales se prohíbe el ejercicio de la caza
y el entrenamiento de perros y aves de cetrería**

Se recuerda, con carácter general, la prohibición de cazar en las zonas a las que se refiere el artículo 85.10 de la Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de esta resolución.

Provincia de A Coruña

Código	Lugar afectado	Delimitación de la zona prohibida
CO-1	Archipiélago de Sálvora del P. Nac. Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia (ayuntamiento de Ribeira)	Toda su superficie
CO-2	Parque Natural del Complejo Dunar de Corrubedo y lagunas de Carregal y Vixán (Ribeira)	N: villa de Corrubedo y carretera de acceso a esta desde Artes; S: camino que une la parroquia de Vilar con Liboi hasta punta Corveiro; L: camino que comunica las parroquias de Artes y Vilar
CO-3	Zona costera occidental atlántica con el ayuntamiento de Muros: zona de A Lagoa de Louro	Camino público que desde O Ancoradoiro sale a la carretera AC-550 de Cee a Ribeira; sigue por esta carretera a lo largo de 200 metros para continuar por el límite del Monte Naraío y Tixia y por el camino a través de este, hasta alcanzar la AC-550 pasando por el caserío de la Madanela, 80 metros a lo largo de esta hasta el comienzo del llamado camino del monte Louro, límite de este monte entre el camino y el mar; línea de costa a lo largo de la playa de Louro hasta el puerto de Ancoradoiro y desde aquí, en línea recta, hasta el punto de partida
CO-4	Illas Sisargas (ayuntamiento de Malpica)	Toda su superficie
CO-5	Zona costera occidental atlántica del ayuntamiento de Porto do Son, zona de las lagunas de Xuño y San Pedro de Muro	Río Sieira desde su desembocadura en el océano Atlántico, río arriba, hasta la carretera de Noia a Sta. Uxía de Ribeira (km 52,3). Desde este punto hasta la encrucijada de la carretera de Seráns, pasando por San Pedro de Muro, hasta la antigua fábrica de teja. Desde aquí siguiendo el camino que llega hasta la punta del cabo Teira se sigue por la línea de costa hasta la desembocadura del río Sieira



Código	Lugar afectado	Delimitación de la zona prohibida
CO-6	Zona costera occidental atlántica del ayuntamiento de Ferrol: Lagoa de Doniños	Norte, partiendo de la línea de costa se sigue la línea que separa los terrenos de uso militar hasta llegar a la encrucijada de la carretera que va a Curros y Fontemaior; desde esta encrucijada de carreteras se sigue por la carretera de Fonta hasta llegar a la punta Penencia en la costa y desde aquí, por la línea de costa, hasta la línea de terrenos de uso militar
CO-7	Zona de la laguna de A Frouxeira en el ayuntamiento de Valdoviño	Norte, desde la punta A Frouxeira, a lo largo del arenal o playa de A Frouxeira, por la línea de costa hasta la línea recta imaginaria trazada desde la isla Percebelleira hasta la carretera que desde Porta do Sol, en Valdoviño, finaliza en la playa. Siguiendo por esta carretera hasta la carretera de Ferrol a Cedeira y por esta hasta su cruce con la de Ferrol a Valdoviño hasta Canto do Muro, por la carretera local de A Frouxeira hasta la punta A Frouxeira
CO-8	Zona del Monte de San Xurxo y Monte de Brión, ayuntamiento de Ferrol	Norte y oeste con el océano Atlántico, al este con fincas particulares en la demarcación parroquial de San Xurxo, en el que está situado el monte; al sur con fincas particulares y el océano Atlántico. Norte y oeste, demarcación parroquial de Doniños. Al este, con propiedades particulares de la parroquia de Brión, al sur con propiedades particulares y océano Atlántico
CO-09	Embalse de Cecebre	N: desde la presa siguiendo por la carretera que une el paraje de Cecebre con San Román, cruzando los lugares de Seixurra y San Román, hasta el cruce con la autopista del Atlántico; E: siguiendo la autopista hasta el kilómetro 17 y continuando por una pista de tierra de servidumbre de aquella, para finalizar en la presa de hormigón sobre el río Mero; S: desde el punto anterior siguiendo el margen derecho del río Mero hasta el puente, y continuando por la carretera entre los lugares de Torre, O Covelo, Agrolongo y Orto de Arriba hasta el viaducto del río Barcés, cuyo margen derecho sigue hasta el lugar de Táboas, en la carretera de Mabegondo a Carral; O: siguiendo el margen izquierdo del río Barcés hasta el viaducto y continuando por la carretera hasta la presa del embalse
CO-10	Embalse de Sabón	Desde la presa del embalse contiguo a la central térmica de Sabón por la carretera de servicio del polígono industrial, dejando el embalse a la mano izquierda hasta el cruce de la carretera de A Coruña a Fisterra. Desde este punto, y siguiendo la carretera de servicio del polígono, hasta las instalaciones industriales de Silicios de Sabón, S.A. y presa
CO-11	Brañas de Sada, ayuntamiento de Sada	Parroquia de Sada. Coord.: longitud 8° 15' W, latitud 43° 21' N
CO-12	ZEPA Es0000086, Ría de Ortigueira y Ladrado	La que figura en la Resolución de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (DOG nº 95, de 19 de mayo), por la que se dispone la publicación en el DOG de la cartografía donde se recogen los límites de los espacios naturales declarados zonas de especial protección de los valores naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril (DOG nº 69, de 12 de abril)
CO-13	Embalse de A Ribeira, ayuntamiento de As Pontes	N: margen del embalse y límite del tecor C-10.121 hasta 200 m de la confluencia del riachuelo Brandián; E: bordeando la finca Cabalar a 200 m del cercado y continuando por el margen derecho del río Eume hasta el área recreativa de Caneiro; S: desde el área recreativa de Caneiro siguiendo el camino o pista hacia As Pontes hasta la confluencia del camino que baja al complejo recreativo de Vilarbó, siguiendo este camino hasta dichas instalaciones y después continuando por el margen izquierdo del embalse, respetando los 200 m de influencia, hasta la presa; O: desde la presa siguiendo el margen del embalse en Cuiña, Vilarnovo y Maraxón hasta cerrar el perímetro
CO-14	Ría de Ferrol	Desde el puente de As Pías hasta la desembocadura del Xuvia en ambos márgenes



Código	Lugar afectado	Delimitación de la zona prohibida
CO-15	Marismas de Baldaio	N: océano Atlántico; S: el camino desde Rebordelos a Santa Mariña, pasando por A Igrexa, Castrillón, Outeiro, Cambre y Arnados; E: el camino desde la playa Pedra do Sal hasta Rebordelos; O: el camino desde Santa Mariña a Punta do Pazo
CO-16	Ensenada de Insua, ayuntamiento de Ponteceso	N: el camino local de Punta Balarés a Cospindo, continuando por la carretera de Corme hasta Ponteceso, carretera de Ponteceso a Buño; S: carretera de Ponteceso a Laxe, hasta el lugar de Canduas; E: el camino que va desde la carretera de Ponteceso a Buño hasta el río Anllóns, continuando por este, hasta Anllóns de Arriba; O: línea que une Canduas, Punta Padrón y Punta Balarés
CO-17	Laguna de Traba	N: océano Atlántico; este y sur: desde punta Arnado siguiendo por el camino en parte, hasta enlazar con la última pista de concentración parcelaria, que discurre paralelamente a la laguna en dirección al lugar de Cernado; O: pista asfaltada que une el lugar de Mórdomo con la carretera comarcal de Laxe-Ponte de Oporto
CO-18	LIC Es1110007 Betanzos-Mandeo	Resolución de 30 de abril de 2004, de la Dirección General de Conservación de la Naturaleza (DOG nº 95, de 19 de mayo), por la que se dispone la publicación de la cartografía donde se recogen los límites de los espacios naturales declarados zonas de especial protección de los valores naturales por el Decreto 72/2004, de 2 de abril (DOG nº 69, de 12 de abril)
CO-19	Estación cinegética de Cerqueiros (Monfero)	En toda la estación
CO-20	Marisma de Carnota	Área incluido dentro del perímetro de la masa de agua
CO-21	Embalse de Vilagudín, ayuntamientos de Cerceda, Ordes y Tordoia	Área incluida dentro del perímetro de la masa de agua dentro de los 200 metros de cota máxima del nivel de agua del embalse
CO-22	Embalse de Vilasenín (ayuntamientos de Cerceda y Ordes)	Área incluida dentro de los cinco metros de la cota máxima del nivel de agua del embalse
CO-23	MVMC de Xián, Furiño, Gándara, A Ribeiratorra y Reboredo (parroquias de Colúns y Arcos, ayuntamiento de Mazaricos)	Toda su superficie
CO-24	Finca del Monasterio de Sobrado	Toda su superficie
CO-25	Zona de Barbanza	Linde O: se inicia en la cota 557, que linda los montes de Barbanza de Cures y Barbanza de Nebra; continúa por las cotas 576, 567, 602, 600, 581, 593, 663, 606, 612, 597 y 620 de Barbanza de Nebra, sigue por las cotas 622, 616 de Barbanza de Noal, continúa por las cotas 634, 626, 629, 644 y 616 de Barbanza de Baroña, cota que hace límite con los montes de Barbanza de Boiro. Linde E: de la cota 616, límite entre los montes de Barbanza de Baroña y Barbanza de Boiro, cruzando el arroyo Barazal hasta la cota 561 de Barbanza de Boiro, de aquí a la fuente de Porto Traveso y a las cotas 562, 572, 576, y 557 de Barbanza de Cures recogiendo el inicio del linde O
CO-26	Terrenos del ayuntamiento de Sobrado	S: desde el kilómetro dos de la carretera LC-233 hasta la salida del riachuelo de A Lagoa de Sobrado; se sigue su curso hasta el lugar de A Pontepedra, O: desde A Pontepedra, siguiendo la carretera hasta el kilómetro 18 de la LC-231; N: por la carretera que va al Centro Ictiogénico hasta dicha instalación; E: desde el Centro Ictiogénico, monte a través hasta el kilómetro 2 de la carretera LC-233
CO-27	Marismas de Dodro	Los límites de la prohibición están señalizados sobre el terreno por el Servicio Provincial de Patrimonio Natural de A Coruña



Provincia de Lugo

Código	Lugar afectado	Delimitación de la zona prohibida
LU-01	Xunqueiras y ría de Ribadeo	Desde A Ponte do Porto por la pista que pasa por Mión de Louteiro, hasta la altura del km 4,700 de la carretera de Vegadeo a Lugo, donde cruza el río Eo; desde este punto kilométrico sigue por la citada carretera de Lugo a Vegadeo hasta Porto de Abaixo, desde aquí y por la carretera nacional de Santander a A Coruña hasta Ribadeo, desde aquí por la carretera provincial hasta A Senra, desde aquí por la pista que llega a la punta de la costa denominada punta de Penas Brancas
LU-02	Monte Fraga Vella (ayuntamientos de Abadín y Mondoñedo)	N: monte de utilidad pública Tremoal y Fraga das Vigas, parroquia de Labrada, del ayuntamiento de Abadín: Caserío de Os Agros y río Fraga Vella; E: río Fraga Vella y monte de utilidad pública nº 46-B Brañas y Toxiza, de la parroquia de Mondoñedo y otras; S: monte de utilidad pública nº 43 Coto da Cal, de la parroquia de Romariz, del ayuntamiento de Abadín; O: monte de utilidad pública nº 44 Tremoal y Fraga das Vigas, de la parroquia de Labrada, del ayuntamiento de Abadín
LU-03	Terrenos de Espiñeira y laguna de Cospeito (ayuntamiento de Cospeito)	N: término del ayuntamiento de Vilalba, hasta el punto de cruce de la carretera de Rábade a Moncelos por Cospeito, en Guisande; E: carretera de Rábade a Moncelos por Cospeito; S: carretera de Rábade a Moncelos por Cospeito, lugar de Feira do Monte y carretera de Cospeito a Vilalba, hasta el puente de Sistallo; O: pista del puente de Sistallo a la casa de Angulo da Espiñeira, hasta el límite con el ayuntamiento de Vilalba
LU-04	Terrenos del monte de O Veral, parroquia de O Veral, ayuntamiento de Lugo	N: carretera de Lugo a Friol y río Mera; E: propiedades particulares de la parroquia de San Xoán do Alto; S: propiedades de vecinos/as de San Xoán do Alto y camino de Abelairas; O: río Mera, monte de la parroquia de O Veral, y propiedades de los vecinos de O Veral
LU-05	Monte Paramedela (ayuntamiento de A Pobra de Brollón)	N: monte de Salcedo a Bairán; E: monte de Salcedo a Bairán; S: monte de Salcedo a Bairán y río Lor, ayuntamiento de Quiroga; O: monte de Salcedo y Bairán y río Loureiro
LU-06	Monte Bibei (ayuntamiento de Quiroga)	N: monte de Enciñeira; E: provincia de Ourense, monte comunal y propiedades particulares; S: provincia de Ourense; O: río Bibei, propiedades particulares, riachuelo de Cavados y carretera de Ourense a Ponferrada
LU-07	Devesa de Rogueira (sita en Moreda, O Courel)	N: monte y prados en Moreda; E: monte de Moreda y de Vieña, hasta el pico de Formigueiros; S: término municipal de Quiroga hasta Corga de Mosa y monte de Ferreiros hasta Pico Polín; O: monte de Parada
LU-08	Ría de Foz	N: boca de la ría desde Punta do Cabo hasta punta de San Bartolomeu; E: desde el punto anterior por la orilla este de la playa de Altar a la de Tupido, carretera de Viladaíde y A Áspera y camino a la iglesia de San Cosme de Barreiros, carretera a O Vilar, ferrocarril Ferrol/Xixón/Gijón hasta el camino de dirección N-S a la carretera comarcal 642 de Ferrol por Ortigueira; S: carretera C-642, A Espiñeira y Ponte da Espiñeira; O: desde Ponte da Espiñeira, por la carretera C-642 hasta Fondós, bajada a la punta de Malatel y orilla de la ría hasta punta del Cabo
LU-09	Veiga de Pumar (ayuntamiento de Castro de Rei)	N: término municipal de Cospeito, por la carretera de Rocel a Porto do Monte y en línea recta a Porto de Boraño, en el río Miño; E: río Miño hasta 200 metros aguas abajo de la desembocadura del riachuelo de Pumar, en la presa de Oroxe, fincas particulares hasta el cruce de la carretera de Xustás a Oroxe, S: carretera de Oroxe a Almudia; O: carretera de Almudia a Arneiro hasta el límite del término municipal de Castro de Rei
LU-10	Lagunas de O Pedroso, parroquias de Pacios e Illán (término municipal de Begonte)	N: pista de acceso desde O Pedroso hasta la confluencia con el río Ladra; E: pista que comunica los lugares de Riocaldo y O Pedroso; S: nacional VI; O: río Ladra



Provincia de Ourense

Código	Lugar afectado	Delimitación de la zona prohibida
OU-01	Embalse de Castrelo de Miño (ayuntamientos de Ribadavia, Castrelo de Miño y Cenlle)	En las aguas y márgenes de dominio público, desde los lugares de Sanín y Oleiros hasta el embalse
OU-02	Parque Natural de O Invernadeiro (ayuntamiento de Vilariño de Conso)	Decreto 166/1999, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Natural de O Invernadeiro
OU-03	Finca Salgueiros (ayuntamiento de Muíños), perteneciente al Parque Natural de A Baixa Limia-Serra do Xurés	Toda su superficie
OU-04	Subzona ZPDG-A1 (Alta Serra do Xurés en Lobios y Muíños, O Barranco da Cruz do Touro en Lobios y O Barranco de Olelas en Entrimo)	Decreto 64/2009, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del Parque Natural de A Baixa Limia-Serra do Xurés
OU-05	Zona de influencia de explotación de arenas de la comarca de A Limia, en el término municipal de Sandiás	Plano del plan director de restauración para las explotaciones mineras a cielo abierto en la laguna de Antela, aprobado por la Resolución de 4 de mayo de 2001, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se publica la declaración de impacto ambiental marco y Plan director de restauración para las explotaciones mineras a cielo abierto en la laguna de Antela (Ourense), de 2 de febrero de 2001 (DOG nº 99, de 24 de mayo)
OU-06	Terrenos de A Edreira y Nabuíñas que son propiedad de la Xunta de Galicia, en el Término municipal de Laza	Toda su superficie
OU-07	Zonas de reserva integral del Parque Natural Serra da Enciña de Lastra	Decreto 77/2002, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural

Provincia de Pontevedra

Código	Lugar afectado	Delimitación de la zona prohibida
PO-01	Archipiélagos de Cíes, Ons y Cortegada del Parque Nacional Marítimo-Terrestre de las Islas Atlánticas de Galicia	Toda su superficie
PO-02	Aguas marinas, islotes y zona litoral de dominio público de la ensenada de San Simón, formada por el entrante de la ría de Vigo hasta el puente de Rande, sobre el estrecho de Rande	Toda su superficie
PO-03	Aguas marinas, islotes y zona litoral de dominio público y zona marítima del complejo intermareal de Umia-O Grove-A Lanzada-punta Bodeira	Zona húmeda incluida en el Convenio internacional de Ramsar



Código	Lugar afectado	Delimitación de la zona prohibida
PO-04	Norte y sur de As Gándaras de Budiño (ayuntamiento de O Porriño)	N: carretera que parte de la carretera N-550 en dirección Santo André; S: carretera que parte de la N-550 en dirección Madanela; E: N-550 y carretera de acceso al polígono de As Gándaras; O: la división entre la vegetación de la zona húmeda y los pinos, matorral y tierras de cultivo. Camino que parte de la carretera que marca el límite norte y que cruza Centeáns, Quintela y llega hasta Madanela
PO-05	Embalse de Pontillón do Castro (ayuntamiento de Pontevedra). Superficie: 31,5 ha	N: pista forestal contigua al embalse; E: pista forestal contigua al embalse que continúa a la anterior; S: carretera comarcal de Pontevedra al embalse, desde la confluencia con la pista anterior hasta el dique de aquel. O: línea imaginaria paralela al límite de los terrenos propiedad del ayuntamiento de Pontevedra, a una distancia de 250 m que parte del dique del embalse
PO-06	Zona sur de A Illa de Arousa, denominada punta de Carreirón	N: ensenada de A Brava y playa de Salinas; E: línea de costa; S: línea de costa; O: línea de costa
PO-07	Zona de Baixo Miño e isla Canosa	N: por la pista que delimita el pinar de la playa de Camposancos, sigue por la faja abierta por el tendido eléctrico de alta tensión, sigue hasta el campo de deportes, continúa por toda la zona húmeda, desde la pista que sale de A Pasaxe hasta el puente del río Tamuxe; E: río Tamuxe; S: río Miño; O: océano Atlántico y punta de Santa Tegra
PO-08	Isla Canosa y Morraceira do Grilo	Toda su superficie
PO-09	Parque Natural del Monte Aloia, en Tui	Toda su superficie
PO-10	Zona de Val Miñor	N: carretera PO-340, desde la desviación para Mañufe hasta monte Lourido; S: carretera de Mañufe a la Ermida de Santa Marta; E: carretera y puente desde Mañufe a la carretera PO-340; O: zona marítima desde la Ermida de Santa Marta hasta los islotes de Garza y monte Lourido
PO-11	Xunqueira de Alba, en el término municipal de Pontevedra	N: pista de Ponte Cabras hasta la autopista A-9; S: río Lérez; L: pista desde As Correntes pasando por el puente de Maxeiro, calle de A Gándara, hasta el puente de As Cabras; O: autopista A-9

ANEXO II

Relación de especies cazables comercializables en el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia

a) Aves:

- *Anas platyrhynchos*: ánade real.
- *Alectoris rufa*: perdiz roja.
- *Phasianus colchicus*: faisán común.
- *Columba palumbus*: paloma torcaz.
- *Columba oenas*: paloma zurita¹.
- *Coturnix coturnix*: codorniz¹.



b) Mamíferos:

- *Lepus granatensis*: liebre.
- *Oryctolagus cuniculus*: conejo.
- *Vulpes vulpes*: zorro.
- *Sus scrofa*: jabalí.
- *Cervus elaphus*: ciervo.
- *Capreolus capreolus*: corzo.
- *Dama dama*: gamo.
- *Ovis ammon musimon*: muflón*.

(¹) Solamente los ejemplares procedentes de explotaciones industriales.

(*) Especie incluida en el Convenio de Washington.

ANEXO III

Ayuntamientos de la provincia de Ourense que abarcan la antigua laguna de Antela:

- Rairiz de Veiga.
- Vilar de Santos.
- Sandiás.
- Vilar de Barrio.
- Sarreaus.
- Xinzo de Limia.
- Trasmiras.
- Porqueira.
- Xunqueira de Ambía.

ANEXO IV

Relación de ayuntamientos en los que se prohíbe cazar la agachadiza (*Gallinago gallinago*):

- Baltar.
- Baños de Molgas.
- Calvos de Randín.
- Cualedro.
- Monterrei.



- Muíños.
- Porqueira.
- Rairiz de Veiga.
- Sarreaus.
- Trasmiras.
- Vilar de Barrio.

ANEXO V**Declaración responsable de procedencia de partes de piezas cinegéticas**

(Nombre y apellidos),
con NIF y dirección,
provincia de, en calidad de responsable de la cacería realizada
el, en el espacio cinegético,
con matrícula, en la modalidad

Declara:

Que el ejemplar de la especie sexo fue cazado en la
citada cacería, siendo identificado con el precinto nº, y HACE ENTREGA
a (nombre y apellidos),
con NIF y dirección,
provincia de, de las siguientes partes de la pieza cinegética:

Partes de la pieza cinegética (especifíquense):	Peso aproximado (kg):
.....
.....

Fecha

Fdo.: la persona responsable de la cacería

Este documento solamente acredita la procedencia legal de las partes de la pieza cinegética. No exime, por lo tanto, a la persona poseedora del cumplimiento de la normativa sanitaria o de cualquier otro requisito legal que pueda ser requerido por las autoridades competentes.

La validez de esta autorización se extiende hasta un máximo de 15 días naturales desde la fecha de su emisión.




XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO VI

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO	MT720A	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante					
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
NOMBRE DEL TECOR O EXPLOTACIÓN CINEGÉTICA COMERCIAL	MATRÍCULA
<input type="text"/>	<input type="text"/>
TEMPORADA DE VIGENCIA DEL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO	
<input type="text"/>	

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD			
<input type="checkbox"/> Plan anual de aprovechamiento cinegético obtenido del portal web de caza.			
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en las <https://sede.xunta.gal> formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO VI
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia.
 Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
 Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de



 Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO VII

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
RENOVACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA	MT720B	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante					
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
NOMBRE DEL TECOR O EXPLOTACIÓN CINEGÉTICA COMERCIAL	MATRÍCULA
<input type="text"/>	<input type="text"/>
TEMPORADAS DE VIGENCIA DEL PLAN DE ORDENACIÓN CINEGÉTICA	
<input type="text"/>	

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD				
<input type="checkbox"/> Resumen del Plan de ordenación cinegética obtenido del portal web de caza.				
<input type="checkbox"/> Plan de ordenación cinegética.				
		ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.				

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en las <https://sede.xunta.gal> formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO VII
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia.
 Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
 Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de



 Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO VIII

PROCEDIMIENTO		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
COMUNICACIÓN PREVIA DE LAS CACERÍAS QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE BATIDA, MONTERÍA, ESPERA Y RECECHO		MT720C	COMUNICACIÓN
DATOS DE LA PERSONA COMUNICANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad comunicante <input type="radio"/> Persona o entidad representante			
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE			
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.			
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.			
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).			
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
IDENTIFICACIÓN DEL ESPACIO CINEGÉTICO			
RÉGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL (TECOR O ECC)	NOMBRE		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
	MATRÍCULA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
RÉGIMEN CINEGÉTICO COMÚN (ZONA LIBRE DE CAZA)	CÓDIGO ZLC		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
	AYUNTAMIENTOS		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD			
<input type="checkbox"/> Comunicación previa de las cacerías en la modalidad que se pretende practicar, según los modelos obtenidos de la página web de la consellería.			
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora <https://sede.xunta.gal>

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO VIII
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona comunicante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad comunicante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia
 Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
 Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA COMUNICANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de



 Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO IX

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
COMUNICACIÓN DE RESULTADOS CINEGÉTICOS EN CACERÍAS QUE SE REALICEN BAJO LAS MODALIDADES DE BATIDA, MONTERÍA, ESPERA Y RECECHO	MT720D	COMUNICACIÓN

DATOS DE LA PERSONA COMUNICANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
PARROQUIA				LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad comunicante <input type="radio"/> Persona o entidad representante					
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA				LUGAR	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

IDENTIFICACIÓN DEL ESPACIO CINEGÉTICO	
RÉGIMEN CINEGÉTICO ESPECIAL (TECOR O ECC)	NOMBRE
	MATRÍCULA
RÉGIMEN CINEGÉTICO COMÚN (ZONA LIBRE DE CAZA)	CÓDIGO ZLC
	AYUNTAMIENTOS

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora <https://sede.xunta.gal>

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO IX
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
Documentación común

- Relación de participantes en las cacerías realizadas en las modalidades de batida o montería, según el modelo obtenido de la página web de la consellería.
- Documento con la imagen de las matrices de los precintos utilizados.

En las cacerías realizadas en zonas libres de caza

- Documento de comunicación de resultados de las cacerías realizadas, según el modelo obtenido de la página web de la consellería.

En las cacerías realizadas en terrenos de régimen cinegético especial

- Documento de resultados de las cacerías realizadas, obtenido de la aplicación informática habilitada al efecto y disponible en el portal web de caza de Galicia.

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA CONSULTA

DNI/NIE de la persona comunicante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad comunicante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia
 Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
 Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA COMUNICANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

 Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO X

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ENTRENAMIENTO DE PERROS ATRAILLADOS EN ZONAS LIBRES DE CAZA (ZLC)	MT720E	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a:	<input type="radio"/> Persona solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante				
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA LIBRE DE CAZA	CÓDIGO DE LA ZLC <input type="text"/> AYUNTAMIENTOS <input type="text"/>

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD				
<input type="checkbox"/>	Cartografía de la/las zona/s libre/s solicitada/s, obtenida de la página web de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.			

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora <https://sede.xunta.gal>

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO X
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia.
 Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
 Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de



 Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XI

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR GESTIÓN CINEGÉTICA EN VEDADOS POR RAZONES TÉCNICAS, DE SEGURIDAD, CIENTÍFICAS, SANITARIAS O SOCIALES	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT720F	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante							
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:							
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>		<input type="text"/>					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE							
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.							
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.							
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).							
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO CINEGÉTICO	NOMBRE <input type="text"/>
	MATRÍCULA <input type="text"/>
RAZONES PARA LA GESTIÓN DEL VEDADO	<input type="checkbox"/> Técnicas <input type="checkbox"/> Sanitarias <input type="checkbox"/> De seguridad <input type="checkbox"/> Sociales <input type="checkbox"/> Científicas
ACTUACIONES DE GESTIÓN QUE SE SOLICITAN	<input type="text"/>

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en las <https://sede.xunta.gal> formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XI
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/> Informe técnico en el que se justifica la necesidad de la adopción de las medidas de gestión			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia.
 Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
 Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de


 Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XII

PROCEDIMIENTO		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AUTORIZACIÓN PARA CAZAR AVES PERJUDICIALES PARA LA AGRICULTURA Y LA CAZA		MT720G	SOLICITUD
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actúa en la condición de:			
<input type="radio"/> Representante del titular cinegético de los terrenos. <input type="radio"/> Propietario/a de los terrenos. <input type="radio"/> Representante del ayuntamiento.			
Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante			
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE			
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.			
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.			
<input type="radio"/> Postal (cúbrase la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).			
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO			
IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO CINEGÉTICO	NOMBRE	<input type="text"/>	
	MATRÍCULA	<input type="text"/>	
ESPECIE/S QUE SE PRETENDE CAZAR O CAPTURAR	LUGAR	<input type="text"/>	
LOCALIZACIÓN DE LOS DAÑOS	PARROQUIA	<input type="text"/>	
	AYUNTAMIENTOS	<input type="text"/>	
	<input type="text"/>	<input type="text"/>	

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en las <https://sede.xunta.gal> formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XII
 (continuación)

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO (continuación)	
DESCRIPCIÓN DE LOS PERJUICIOS CAUSADOS O LOS RIESGOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR, ASÍ COMO SU MAGNITUD	
TÉCNICAS DISUASORIAS PROBADAS SIN ÉXITO	
MODALIDAD/ES SOLICITADA/S	
Fecha	Lugar/es de la cacería

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD			
<input type="checkbox"/>	Relación nominal de posibles participantes en la cacería.		
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.	ÓRGANO	CÓD. PROC. AÑO

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE
Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia. Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia. Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE
Lugar y fecha
<input type="text"/> , <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>



Dirección General de Patrimonio Natural


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XIII

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EL ADIESTRAMIENTO DE PERROS DE RASTRO Y MUESTRA Y/O AVES DE CETRERÍA CON FINES DE COMPETICIÓN	MT720H	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
PARROQUIA		LUGAR					
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante					
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
<input type="radio"/> Postal (cúbrase la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA		LUGAR			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO CINEGÉTICO	NOMBRE
	MATRÍCULA
IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR EN EL QUE SE SOLICITA REALIZAR EL ENTRENAMIENTO	PARROQUIA
	AYUNTAMIENTO
	SUPERFICIE EN HECTÁREAS

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en las <https://sede.xunta.gal> formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XIII
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/> Informe de la Federación Gallega de Caza.			
<input type="checkbox"/> Cartografía en la que se delimiten los terrenos afectados por la solicitud.			
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia.
 Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
 Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

, de de




 Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

 Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XIV

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR COMPETICIONES DE CAZA	MT720I	SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE							
RAZÓN SOCIAL						NIF	
<input type="text"/>						<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a:	<input type="radio"/> Entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO CINEGÉTICO	NOMBRE
	<input type="text"/>
DENOMINACIÓN DE LA COMPETICIÓN	MATRÍCULA
	<input type="text"/>
FECHAS DE CELEBRACIÓN	<input type="text"/>
ESPECIES CINEGÉTICAS	RELACIÓN DE ESPECIES
	<input type="checkbox"/> Caza sembrada <input type="checkbox"/> Caza de ejemplares silvestres

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD			
<input type="checkbox"/> Informe de la Federación Gallega de Caza.			
<input type="checkbox"/> Consentimiento del titular del espacio cinegético para realizar la competición de caza.			
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	
DNI/NIE de la persona representante	ME OPONGO A LA CONSULTA <input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XIV
 (continuación)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia.
 Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
 Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Xacobeo 2021

 Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XV

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR BATIDAS, MONTERÍAS O ESPERAS EN ZONAS LIBRES DE CAZA (ZLC)	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT720J	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR			<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante							
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:							
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE							
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.							
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.							
<input type="radio"/> Postal (cúbrase la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).							
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR			<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA LIBRE DE CAZA	CÓDIGO ZLC
<input type="text"/>	<input type="text"/>
	AYUNTAMIENTOS
	<input type="text"/>
MODALIDAD SOLICITADA	<input type="checkbox"/> Batida <input type="checkbox"/> Montería <input type="checkbox"/> Espera

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora <https://sede.xunta.gal>

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XV
 (continuación)

En las cacerías realizadas en las modalidades de batida y montería								
Núm.	Fecha	Cuartel de caza	Especie	Cuadrilla	Nº cazadores	Nº perros	Lugar de reunión	Hora

Núm.	Responsable de la cacería	NIF

En las cacerías realizadas en la modalidad de espera										
NÚM.	FECHA	ESPECIE	HORARIO PREVISTO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA CAZADOR/A	TELÉFONO DE CONTACTO	DNI	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO DE LA ESPERA (coordenadas del puesto o, en su defecto, se aporta su localización gráfica en un plano de la parcela)			
							POLÍGONO	PARCELA		
									X	
									Y	
									X	
									Y	
									X	
									Y	
									X	
									Y	

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XV
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/> Relación nominal de posibles participantes en la cacería.			
	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia.
 Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
 Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de



 Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XVI

PROCEDIMIENTO		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR BATIDAS O MONTERÍAS POR DAÑOS OCASIONADOS POR LAS ESPECIES CINEGÉTICAS		MT720K	SOLICITUD
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Representante del titular cinegético de los terrenos. Actúa en la condición de: <input type="checkbox"/> Propietario/a de los terrenos. <input type="checkbox"/> Representante del ayuntamiento.			
Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante			
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:			
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE			
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.			
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.			
<input type="radio"/> Postal (cúbrase la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).			
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.			
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR		
<input type="text"/>	<input type="text"/>		
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO			
IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO CINEGÉTICO	NOMBRE O CÓDIGO IDENTIFICADOR		
	<input type="text"/>		
LOCALIZACIÓN DE LOS DAÑOS	MATRÍCULA		
	<input type="text"/>		
	LUGAR		
	<input type="text"/>		
DESCRIPCIÓN Y MAGNITUD DE LOS DAÑOS	PARROQUIA		
	<input type="text"/>		
MODALIDAD SOLICITADA	AYUNTAMIENTOS		
	<input type="text"/>		
<input type="checkbox"/> Batida <input type="checkbox"/> Montería			

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XVII

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR ESPERAS Y REECHOS POR DAÑOS OCASIONADOS POR LAS ESPECIES CINEGÉTICAS		CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT720L	DOCUMENTO SOLICITUD
DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
TIPO		NOMBRE DE LA VÍA	NÚM. BLOQ. PISO PUERTA
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA		LUGAR	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Actúa en la condición de:			
<input type="radio"/> Representante del/de la titular cinegético de los terrenos <input type="radio"/> Propietario/a de los terrenos <input type="radio"/> Representante del ayuntamiento			
Y EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante			
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:			
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE			
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.			
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.			
<input type="radio"/> Postal (cúbrase la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).			
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.			
TIPO		NOMBRE DE LA VÍA	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
PARROQUIA		LUGAR	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO			
IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO CINEGÉTICO		NOMBRE O CÓDIGO IDENTIFICADOR	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
LOCALIZACIÓN DE LOS DAÑOS		MATRÍCULA	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DESCRIPCIÓN Y MAGNITUD DE LOS DAÑOS		LUGAR	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DESCRIPCIÓN Y MAGNITUD DE LOS DAÑOS		PARROQUIA	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
DESCRIPCIÓN Y MAGNITUD DE LOS DAÑOS		AYUNTAMIENTOS	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora <https://sede.xunta.gal>

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XVII
 (continuación)

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO (continuación)

MODALIDAD SOLICITADA Espera Rececho

En las cacerías realizadas en la modalidad de espera

SOLICITA UTILIZAR FUENTES LUMINOSAS ARTIFICIALES PARA ILUMINAR LOS BLANCOS: SÍ NO

NÚM.	FECHA	ESPECIE	HORARIO PREVISTO	NOMBRE Y APELLIDOS DEL/DE LA CAZADOR/A	TELÉFONO DE CONTACTO	DNI	LOCALIZACIÓN DEL PUESTO DE LA ESPERA (coordenadas del puesto o, en su defecto, se aporta su localización gráfica en un plano de la parcela)		
							POLÍGONO	PARCELA	
									X
									Y
									X
									Y
									X
									Y
									X
									Y
									X
									Y

En las cacerías realizadas en la modalidad de rececho

FECHA DE REALIZACIÓN DEL RECECHO LUGAR DE LA CACERÍA

HORARIO PREVISTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL GUÍA TELÉFONO DE CONTACTO NIF

FECHA DE REALIZACIÓN DEL RECECHO LUGAR DE LA CACERÍA

HORARIO PREVISTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL GUÍA TELÉFONO DE CONTACTO NIF

FECHA DE REALIZACIÓN DEL RECECHO LUGAR DE LA CACERÍA

HORARIO PREVISTO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL GUÍA TELÉFONO DE CONTACTO NIF

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/> Relación nominal de personas afectadas por los daños			
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de esta por cualquier medio válido en derecho, en su caso	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XVII
 (continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia.
 Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
 Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020-2021.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de



Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XVIII

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR SUELTAS DE ESPECIES CINEGÉTICAS EN EL MEDIO NATURAL	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT720M	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN							
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante							
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:							
TELÉFONO MÓVIL		CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>		<input type="text"/>					
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE							
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.							
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.							
<input type="radio"/> Postal (cobrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).							
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.							
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA			NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA				LUGAR			
<input type="text"/>				<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO		LOCALIDAD			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>			

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
NOMBRE DEL ESPACIO CINEGÉTICO EN EL QUE SE REALIZARÁ LA SUELTA ⁽¹⁾	MATRÍCULA
<input type="text"/>	<input type="text"/>
ESPECIE/S OBJETO DE LA SUELTA	
<input type="text"/>	
IDENTIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN CINEGÉTICA, TERRENO CINEGÉTICO O ESPACIO NATURAL ACOTADO DE PROCEDENCIA DE LOS EJEMPLARES ⁽²⁾	
<input type="text"/>	
TIPOLOGÍA DE LOS ANIMALES	
<input type="checkbox"/> Nacidos y criados en granjas cinegéticas.	
<input type="checkbox"/> Capturados en el medio natural inmediatamente antes de su traslado.	
<input type="checkbox"/> Capturados en el medio natural y agrupados en instalaciones de concentración.	
FECHA PREVISTA DEL ENVÍO	NÚMERO DE EJEMPLARES A TRASLADAR
<input type="text"/>	<input type="text"/>
FECHAS PREVISTAS DE SUELTA	
<input type="text"/>	

 **SEDE ELECTRÓNICA** Este formulario solo podrá presentarse en las formas previstas en su norma reguladora <https://sede.xunta.gal>

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XVIII
 (continuación)

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO (continuación)
LOCALIZACIÓN DE LA SUELTA
LUGAR/ES

PARROQUIA/S

AYUNTAMIENTO/S

RESPONSABLE DE LA SUELTA
NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

(1) La autorización de suelta estará condicionada al cumplimiento de los requisitos sanitarios.

(2) Se indicará el código REGA y su clasificación zootécnica o tipo, en el caso de terreno cinegético o espacio natural acotado, el código o nomenclatura de identificación de este espacio.

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:

1. Que las sueltas de especies cinegéticas en el medio natural solicitadas se adecuan a las previsiones del Plan anual de aprovechamiento cinegético que afecta a los terrenos.

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
 Tasa administrativa pagada de la autorización para realizar sueltas de especies cinegéticas en medio natural en la temporada vigente (código 30.38.05).

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.

	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia

Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.

Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

 Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XIX

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN PARA CAZAR EN LA MODALIDAD DE CETRERÍA DURANTE TODO EL AÑO, EXCEPTO EN LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO, EN ZONAS LIBRES DE CAZA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT720N	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
PARROQUIA	LUGAR						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
TELÉFONO	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a: <input type="radio"/> Persona solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante					
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
PARROQUIA	LUGAR				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO	
CÓDIGO ZLC	IDENTIFICACIÓN DE LA ZONA LIBRE DE CAZA
AYUNTAMIENTOS	
ESPECIES CINÉGÉTICAS PARA LAS QUE SOLICITA AUTORIZACIÓN DE CAZA	
<input type="checkbox"/> Gaviota reidora común (<i>Larus ridibundus</i>) <input type="checkbox"/> Gaviota argéntea (<i>Larus argentatus</i>) <input type="checkbox"/> Estornino pinto (<i>Sturnus vulgaris</i>) <input type="checkbox"/> Urraca (<i>Pica pica</i>) <input type="checkbox"/> Corneja (<i>Corvus corone</i>)	




XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XIX
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/>	Cartografía de la/las zona/s libre/s solicitadas, obtenida de la página web de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia
 Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
 Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha
 , de de




 Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de

 SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora



XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XX

PROCEDIMIENTO AUTORIZACIÓN PARA LA CAZA DE LA CODORNIZ (<i>Coturnix coturnix</i>), PALOMA TORCAZ (<i>Columba palumbus</i>) Y TÓRTOLA COMÚN (<i>Streptopelia turtur</i>), EN LOS TECORES DE LA ANTIGUA LAGUNA DE ANTELA	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO MT7200	DOCUMENTO SOLICITUD
--	---	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	
PARROQUIA			LUGAR				
<input type="text"/>			<input type="text"/>				
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a:	<input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE	
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.	
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.	
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).	
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.	
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA
<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR
<input type="text"/>	<input type="text"/>
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA
<input type="text"/>	<input type="text"/>
AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROCEDIMIENTO		
IDENTIFICACIÓN DEL TERRENO CINEGÉTICO		PERÍODO DE CAZA SOLICITADO
NOMBRE	MATRÍCULA	Desde <input type="text"/> hasta <input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	
DÍAS HÁBILES SOLICITADOS	MODALIDADES SOLICITADAS	NÚMERO DE CUARTELES DE CAZA SOLICITADOS
<input type="checkbox"/> Sábados <input type="checkbox"/> Domingos	<input type="checkbox"/> En mano <input type="checkbox"/> Al salto	<input type="text"/>


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4-u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA
 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
 TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XX
 (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD

<input type="checkbox"/>	Plan técnico de caza para la codorniz, que tiene que incluir un censo de la especie, un cálculo del número de capturas totales y su reparto por jornada de caza, con un máximo de 10 piezas por cazador/a y día			
<input type="checkbox"/>	Cartografía en la que se delimitan los cuarteles de caza para estas especies			
		ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
NIF de la entidad solicitante	<input type="checkbox"/>

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia.
 Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
 Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de


Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de Ourense


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzb4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9


XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>


XUNTA DE GALICIA

 CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDA

ANEXO XXI

PROCEDIMIENTO	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO	DOCUMENTO
PROCEDIMIENTO GENÉRICO EN MATERIA DE CAZA	MT720P	SOLICITUD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR			<input type="text"/>			
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>			
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN					
Notifíquese a:	<input type="radio"/> Persona o entidad solicitante <input type="radio"/> Persona o entidad representante				
Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación:					
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO				
<input type="text"/>	<input type="text"/>				
ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE					
Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente.					
<input type="radio"/> Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada.					
<input type="radio"/> Postal (cubrir la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente).					
Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria.					
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
PARROQUIA	LUGAR			<input type="text"/>	
<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		

ASUNTO RELACIONADO
<input type="text"/>
EN CASO DE UN PROCEDIMIENTO EXISTENTE
CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO
<input type="text"/>



EXPONE:**SOLICITA:****DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD**

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Documento acreditativo de la representación por cualquier medio válido en derecho, en su caso.			

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona comunicante	<input type="checkbox"/>

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9



**XUNTA DE GALICIA**CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
TERRITORIO E VIVENDAANEXO XXI
(continuación)**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Consellería o entidad a la que se dirige esta solicitud, escrito o comunicación.
Finalidades del tratamiento	La tramitación administrativa que se derive de la gestión de este formulario y la actualización de la información y contenidos de la Carpeta ciudadana.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poderes públicos según la normativa recogida en el formulario, en la página https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos y en la ficha del procedimiento en la Guía de procedimientos y servicios. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda.
Personas destinatarias de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que las personas interesadas puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
Contacto delegado de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/proteccion-datos-persoais

Actualización normativa: en caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento general de protección de datos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 13/2013, de 23 de diciembre, de caza de Galicia.
Decreto 284/2001, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de caza de Galicia.
Resolución de 19 de mayo de 2020 por la que se determinan las épocas hábiles de caza, las medidas de control por daños y los regímenes especiales por especies durante la temporada 2020/21.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de  Xacobeo 2021Jefatura Territorial de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio y Vivienda de  SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: 4tzbx4n0-i1z8-nng7-hp85-wkq4u5v0gqf9

**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<https://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>